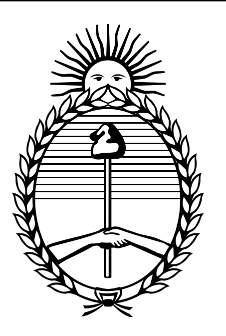
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 1
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.664

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 621/2009

Dase por prorrogada la designación de la Coordinadora de Auditoría de Sistemas Administrativos Contables de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0440651/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1306 de fecha 28 de septiembre de 2006, se designó con carácter transitorio a la Contadora Pública Nacional Doña Verónica Rosana GENOVESI (M.I. Nº 23.100.688), en el cargo Nivel C, Función Ejecutiva V, de Coordinadora de Auditoría de Sistemas Administrativos Contables de la Dirección de Auditoría de Sistemas dependiente de la Contaduría General de la Nación de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término por el Decreto Nº 1709 de fecha 16 de octubre de 2008.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Coordinadora de Auditoría de Sistemas Administrativos Contables de la Dirección de Auditoria de Sistemas dependiente de la Contaduría General de la Nación de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel C, Función Ejecutiva V, de la Contadora Pública Nacional Doña Verónica Rosana GENOVESI (M.I. Nº 23.100.688), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1709 de fecha 16 de octubre de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de noviembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 639/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 27/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0124598/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1456 de fecha 11 de octubre de 2007, se dispuso la prórroga de diversas designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que tal requerimiento implica resolver las coberturas transitorias de los cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo 1 del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los profesionales a los que hace referencia el presente decreto, se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los cargos que se detallan y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A partir de
CERAIN, Rodolfo Héctor	8.351.136	A	III	Delegado. Delegación I	19/05/2008
GOBERNA, Alejandro Gustavo	12.285.434	B	V	Coordinador Area Contable Operativa. Delegación I	19/05/2008
BARRIO, Graciela Mónica	10.932.718	B	IV	Coordinador Area Liquidación Consolidación de Deuda	19/05/2008

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A partir de
CRISTAL, María Liliana	17.331.320	B	IV	Coordinador Area Contrataciones de Obras Públicas	19/05/2008

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A partir de
TEDIN, Dora Mabel	12.727.213	B	IV	Coordinador Area Liquidaciones	03/06/2008

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 632/2009

Asígnase la función de Jefe del Departamento de Salud de la Dirección de Salud y Acción Social.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº 28.017/2007 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 9 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 4006 de fecha 23 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo vacante de Jefe del Departamento de Salud, dependiente de la Dirección de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual se encuentra vacante y financiado.

Que la Dirección de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, solicita la designación del Doctor D. Horacio Alberto GRANÉ, quien reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que mediante el artículo 120, Título XII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, se convino que hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección, capacitación y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado respecto al presente, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del mismo.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO elaboró el proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional y la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO avalan el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 15 inciso a) del Decreto Nº 1421/02 y el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase transitoriamente la función de Jefe del Departamento de Salud, dependiente de la Dirección de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Doctor Horacio Alberto GRANÉ (M.I. 5.878.969), Nivel C, Grado 6, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08 y lo prescripto por el artículo 15 inciso a) del Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El cargo cuya asignación transitoria se dispone por el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y requisitos establecidos, respectivamente por el artículo 120 y las previsiones del Título II, Capítulos III, IV y VIII y artículo 111 del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 622/2009

Recházase un recurso contra la Resolución Nº 210/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº 15.653/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el representante de SANUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con relación al inmueble sito en la calle Guido Spano Nº 342 de la Localidad de Villa Lynch, Provincia de BUENOS AIRES efectuó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) el reclamo Nº 48.387 de fecha 10 de julio de 2001 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al inmueble mencionado.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS consideró que el reclamo se efectuó en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998).

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 210 de fecha 30 de agosto de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el reclamante, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— teniendo por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia de la mencionada resolución, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 18 de octubre de 2006 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que a través de la Resolución Nº 366 de fecha 21 de noviembre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 210 de fecha 30 de agosto de 2006.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 210 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 641/2009

Desígnase el Director del Centro de la Región Semiárida del Instituto Nacional del Agua.

Bs. As., 27/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2999/07 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 993/91 (T.O. 1995) y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, las resoluciones conjuntas Nros. 33 de fecha 5 de julio de 2006 y 59 de fecha 29 de noviembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nros. 167 de fecha 5 de julio de 2006 y 291 de fecha 29 de noviembre de 2006 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, las resoluciones Nros. 52 de fecha 20 de febrero de 2007 y 001 de fecha 2 de enero de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 (T.O.1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que por la Resolución Nº 52 de fecha 20 de febrero de 2007, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS convocó al proceso de selección para cubrir el cargo con función ejecutiva de Director del Centro de la Región Semiárida del citado Instituto, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que mediante las resoluciones conjuntas citadas en el Visto, se procedió a designar a los integrantes del Comité de Selección interviniente.

Que para proceder a la identificación y selección de los candidatos que se presentaron, se han seguido fielmente todos y cada uno de los procedimientos dispuestos por las normas vigentes.

Que por Resolución Nº 001 de fecha 2 de enero de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA la máxima autoridad competente ha seleccionado, de la terna de candidatos elevada por el Comité de Selección para dicho cargo, al postulante cuya designación se propone.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo, por el Artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas al Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación o asignación de funciones en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la persona, cuya designación se propicia por la presente medida, se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de

enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, Inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422, al solo efecto de proceder a la cobertura del cargo Nivel B, con Función Ejecutiva III, de Director del Centro de la Región Semiárida.

Art. 2º — Desígnase a partir del dictado de la presente medida, al Ingeniero Ramón Juan José SERRA (M.I. Nº 10.705.117) en el cargo Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III de Director del Centro de la Región Semiárida del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

PERSONAL MILITAR

Decreto 619/2009

Armada Argentina. Nómbranse Oficiales en la Conducción Naval Superior.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al nombramiento de los señores Oficiales, que han ascendido o asumido nuevos cargos de la Conducción Naval Superior, en concordancia con el Decreto Nº 834, de fecha 19 de mayo de 2008.

Que la ASESORIA JURIDICA DE LA ARMADA ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el artículo 99, incisos 12 y 14 de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el artículo 10.202, inciso a), acápite 1, de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777 (parte aprobada por Decreto Nº 9803, de fecha 29 de diciembre de 1967), y en concordancia con el artículo 107, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por nombrados en los cargos que para cada caso se indica:

Director de Programas y Presupuesto de la Armada, al señor Vicealmirante Dn. Oscar RADIVOJ (M.I. Nº 8.647.533), a partir del 31 de diciembre de 2007.

Subjefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al señor Vicealmirante Infantería de Marina VGM Dn. Juan Roberto MARIN (M.I. Nº 5.513.727), a partir del 31 de diciembre de 2007.

Director de la Escuela Naval Militar, al señor Contraalmirante VGM Dn. Pablo Marcelo VIGNOLLES (M.I. Nº 11.503.858), a partir del 4 de febrero de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 620/2009

Desígnanse Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que fue necesaria la designación de Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12), de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados:

- Con fecha 30 de enero de 2008:

EN LA SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO

Secretario General: General de Brigada D. Hugo Domingo BRUERA (M.I. Nº 11.303.538), de esa Secretaría.

EN LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO

Director: General de Brigada D. Adolfo STEL (M.I. Nº 11.027.357), del Comando de la VIIIva Brigada de Montaña.

EN LA DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA

Director General: General de Brigada D. César Santos Gerardo del Corazón de Jesús MILANI (M.I. Nº 11.114.169), de esa Dirección.

EN EL COMANDO DE XIIda BRIGADA DE MONTE "GENERAL MANUEL OBLIGADO"

Comandante: General de Brigada D. Mario Gabriel DOTTO (M.I. Nº 10.195.817) de la Dirección de Planeamiento.

EN LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Director de Producción: General de Brigada D. Daniel Víctor CALLIGARO (M.I. Nº 11.770.556), del Comando de Comunicaciones e Informática.

- Con fecha 13 de noviembre de 2008:

EN EL COMANDO DEL IIIer CUERPO DE EJERCITO "EJERCITO DEL NORTE"

Comandante: General de División D. Carlos Pedro ARTUSO (M.I. Nº 7.801.574), del Instituto de Obra Social del Ejército.

- Con fecha 15 de enero de 2009:

EN EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Subjefe: General de División D. Eduardo Alfredo LUGANI (M.I. Nº 8.604.955), del Comando de Operaciones Terrestres.

EN LA DIRECCION DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y PRODUCCION

Director: General de Brigada D. Carlos Ignacio BARCHUK (M.I. Nº 11.356.640). de esa Dirección.

EN LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

Director General: General de Brigada D. Alvaro Marcos CARLÉS (M.I. Nº 10.736.169), del Comando de la IXna Brigada Mecanizada.

EN LA DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Director General: General de Brigada D. Carlos Mario SILVESTRE (M.I. Nº 10.151.430), del Comando de Remonta y Veterinaria.

EN EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA "TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI" Y EN LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO "MAYOR FRANCISCO ROMERO"

Comandante y Rector: General de Brigada D. Gustavo Eduardo LUX (M.I. Nº 5.274.116), del Comando de la Ira Brigada Blindada.

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor: General de Brigada D. Fernando Antonio MORELLI (M.I. Nº 11.673.924), de la Dirección del Instituto de Enseñanza Superior Ejército.

EN EL COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Director: General de Brigada D. Roberto Enrique PRITZ (M.I. Nº 11.889.699), de la Escuela Superior de Guerra.

EN LA DIRECCION DE ASUNTOS HISTORICOS DEL EJERCITO

Director: General de División (R-Art 62) D. Pacífico Luis BRITOS (M.I. Nº 6.805.658), de esa Dirección.

EN EL COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES

Comandante: General de Brigada D. Raúl Alejandro POGGI (M.I. Nº 11.303.554), de la Dirección General de Finanzas.

EN EL COMANDO DEL IIdo CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JUAN CARLOS SANCHEZ"

Comandante: General de Brigada D. Jorge Angel TELLADO (M.I. Nº 10.832.643), del Comando de la IIda Brigada Blindada.

EN EL COMANDO DEL Vto CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA"

Comandante: General de Brigada D. Raúl Alberto APARICIO (M.I. Nº 8.525.845), de la Dirección General de Logística.

EN EL COMANDO DE LA Ira BRIGADA BLINDADA "BRIGADIER GENERAL MARTIN RODRIGUEZ"

Comandante: General de Brigada D. Horacio Daniel PIAZZA (M.I. Nº 11.813.452), del Comando de la Vta Brigada de Montaña.

EN EL COMANDO DE LA Vta BRIGADA DE MONTAÑA "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Comandante: General de Brigada D. Jorge Enrique ALTIERI (M.I. Nº 11.955.024), del Instituto de Obra Social del Ejército.

EN EL COMANDO DE LA VIta BRIGADA DE MONTAÑA "GENERAL DE DIVISION CONRADO EXCELSO VILLEGAS"

Comandante: General de Brigada D. Victorio Ramón PAOLI (M.I. Nº 11.840.657), del Liceo Militar "GENERAL ROCA"

EN EL COMANDO DE LA IXna BRIGADA MECANIZADA "CORONEL LUIS JORGE FONTANA"

Comandante: General de Brigada D. Antonio Eduardo SERRANO (M.I. Nº 12.503.543), del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas - Comando Operacional.

EN EL COMANDO DE LA XIra BRIGADA MECANIZADA

Comandante: General de Brigada D. Héctor Gustavo GIACOSA (M.I. Nº 13.031.543), de la lista de personal en el extranjero.

EN LA SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO "EN COMISION" EN EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA

Subdirector de Planificación Logística: General de Brigada D. Jorge Eduardo GOMEZ (M.I. Nº 8.604.932), del Estado Mayor Conjunto de la Fuerzas Armadas.

EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - COMANDO OPERACIONAL

Jefe IV - Logístico: General de Brigada D. Gustavo Adolfo LANDA (M.I. Nº 11.800.353), de ese Estado Mayor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 623/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº 166.613/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1159 del 16 de julio de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1159/08 se efectuaron DOS (2) designaciones transitorias en cargos de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los que debían ser cubiertos conforme a los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

—Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del referido Decreto Nº 1159/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicitó la prórroga de las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el Decreto Nº 1159/08 detalladas en el Anexo I al presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los Objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 31 de marzo de 2009 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1159/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de marzo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDOY NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
LOMBARDI, Luciano	DNI 23.471.748	C-0	Asesor Jurídico	31/03/2009
ERBIN, Juan	DNI 25.864.412	C-0	Asesor Jurídico	31/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 624/2009

Prorrógase una designación en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº 159.792/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1262 del 18 de septiembre de 2007, 1443 del 4 de septiembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1262/07 se efectuó la designación transitoria del agente Magín SUBIRA, en un cargo Nivel C —Investigador— de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del referido Ministerio.

Que por el Decreto Nº 1443/08 se prorrogó la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1262/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de febrero de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE INVESTIGACIONES dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1262/07, prorrogada por su similar Nº 1443/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de febrero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL	FUNCION	PRORROGA DESDE
SUBIRA, Magín	DNI 26.632.207	C - 0	Investigador	19/02/2009

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 633/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General Técnica-Jurídica.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002622/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Maximiliano PEREZ (DNI Nº 29.147.014), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA, Nivel D Grado 0 del Agrupamiento General del escalafón del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTI-

VO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 634/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002538/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente en Temas Arquitectónicos (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 16 de febrero de 2009 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Gastón Federico CHAYLE (DNI Nº 28.990.998), en el cargo de Asistente en Temas Arquitectónicos de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel D Grado 0 del Agrupamiento General del escalafón del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 635/2009

Danse por aprobadas designaciones en la planta permanente.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 532 de fecha 24 de mayo de 2005, la Resolución de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) Nº 767 de fecha 25 de agosto de 2008 y la Resolución de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) Nº 908 de fecha 26 de setiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su Decreto Reglamentario Nº 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en ese último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, dispone que los proyectos de Decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se encuentra exceptuado de lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 25.467.

Que mediante la Resolución Nº 767/08 del registro de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), fueron aprobados los respectivos pliegos de llamado a concursos, convocándose al Proceso de Selección correspondiente y designando al Comité Técnico de Selección para la evaluación de los participantes.

Que dicho Comité Técnico de Selección puso a consideración del titular del citado Organismo, los candidatos preseleccionados que cumplieron con los requisitos exigidos en los respectivos pliegos de llamado a concurso.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) mediante Resolución Nº 908/08 aprobó lo actuado por el Comité Técnico de Selección, y la selección de los candidatos propuestos por el mismo, los que reúnen acabadamente los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar las tareas-técnico científicas atinentes a la cobertura de los cargos concursados.

Que las designaciones propiciadas constituyen una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Espacial Nacional, aprobado por el Decreto Nº 532/05.

Que el costo que irrogue la presente medida, será afrontado con los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 2/09 distributiva del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, por lo que no será necesario asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Asesoría Jurídica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la planta permanente de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al personal que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, en el Nivel escalafonario que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 106 COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

JURISDICCION: 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

ENTIDAD: 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

PROGRAMA 1 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CATEGORIA ESCALAFON CONAE	APELLIDO Y NOMBRE SELECCIONADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
A3a	GONZALEZ FIRCOLI, Marcelo Javier	DNI Nº 26089790
A2c	MONSU, Sebastián Alejandro	DNI Nº 26180682
A4b	VAN OPPEN, Victoria Florencia	DNI Nº 28238953
A2c	MADERO, Felipe Eduardo Martín	DNI Nº 25731024
A4a	de la TORRE, Carlos Matías	DNI Nº 29638546
A2b	LOPENSINO, Juan José	DNI Nº 14367253
A2b	FISCHER, Maximiliano	DNI Nº 22598638
A2b	SOLDANO, Alvaro Germán Del Sagrado Corazón de Jesús	DNI Nº 12889855



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 350/2009

Apruébase una contratación en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0378271/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nº 25.164 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la Licenciada Doña Isabel GARCIA (M.I. Nº 4.855.568), celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la referida ley prevé que no podrán ingresar a la Administración Pública Nacional aquellas personas que tengan la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación, o aquellos que gozaren de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

Que el Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo reglamentado en las condiciones allí establecidas, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que por Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal previsto en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que fuera necesario tramitar la contratación de personas comprendidas en los alcances del Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la citada ley.

Que los antecedentes curriculares de la profesional precitada, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y nivel escalafonario propuesto.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS solicita que se exceptúe a la persona mencionada en el primer considerando de la presente medida del requisito establecido en el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona mencionada en el presente acto ha dado cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la Licenciada Doña Isabel GARCIA (M.I. Nº 4.855.568), de SESENTA Y CINCO (65) años de edad, de la restricción prevista en el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 a efectos de posibilitar su contratación bajo el régimen previsto en el Artículo 9º de la mencionada ley en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande la contratación alcanzada por la presente medida será atendido con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000674 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000007329

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GARCIA	ISABEL	DNI 4855568	B7	01/09/2008	31/12/2008	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 14 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 351/2009

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 27/5/2009

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario hacer frente a los mayores gastos derivados de la implementación del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), que modifica los haberes tanto del personal de planta permanente como los del personal contratado bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que, asimismo, es preciso financiar nuevas contrataciones requeridas por las autoridades máximas de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y por la señora Presidenta de la Nación.

Que, por otra parte, resulta necesario afrontar las erogaciones correspondientes a gastos operativos y de logística de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a efectos de atender los gastos citados precedentemente se realiza una compensación dentro de los créditos asignados a la SECRETARIA GENERAL dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la modificación propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 353/2009

Apruébase la Contratación Directa Nº 13/09 con destino a la Dirección Nacional Electoral relacionada con los comicios a Legisladores Nacionales 2009.

Bs. As., 29/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0007743/2008, Cuerpos I, II y III, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido cuerpo administrativo la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL del

MINISTERIO DEL INTERIOR solicita la contratación del servicio de procesamiento de archivos maestros de electores e impresión de listados provisionales y padrones definitivos de los comicios a Legisladores Nacionales año 2009.

Que originalmente se tramitaba la contratación mediante el régimen de Licitación Pública Nº 4/09 autorizada por Resolución del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 212 del 11 de marzo de 2009.

Que como consecuencia del cambio de la fecha de los comicios que se iban a llevar a cabo el 24 de octubre para el 28 de junio del corriente año, por Resolución del señor Ministro del Interior Nº 275 del 20 de marzo de 2009 se resolvió dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 4/09 y autorizar al área competente de dicho Ministerio a efectuar el llamado para contratar el mencionado servicio bajo el régimen de Contratación Directa, por urgencia, contemplada en el artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado mediante el artículo 26 inciso d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto citado en primer término.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que, efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 27 de marzo de 2009 se presentaron cotizando las firmas BOLDT S.A. y SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Que a fojas 759 y 760 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente contratación.

Que a foja 763 la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, realiza el informe técnico correspondiente.

Que a fojas 764/766, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION brinda el "valor de referencia" del servicio cotizado, en los términos y alcances establecidos en el Punto V del Anexo I de la Resolución de dicha Sindicatura Nº 79 del 5 de agosto de 2005.

Que a foja 767 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 16 del 16 de abril de 2009, elaborado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante el cual se preadjudica la presente contratación a la firma BOLDT S.A., por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 16/09 sin verificarse observaciones ni impugnaciones al mismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Contratación Directa Nº 13/09, realizada en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR y con destino a la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, con el objeto de contratar el servicio de procesamiento de archivos maestros de electores e impresión de listados provisionales y padrones definitivos de los comicios a Legisladores Nacionales año 2009, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado mediante el artículo 26 inciso d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto citado en primer término.

Art. 2º — Adjudícase la contratación referida en el artículo 1º a la firma BOLDT S.A. por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 15.180.000,00), por resultar su oferta admisible y conveniente.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DEL INTERIOR a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 4º — El gasto resultante será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2009 - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - Programa 16 - Actividad 3 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - Fuente 11, por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 15.180.000,00).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 395/2009

Apruébase un proyecto de exploración de gas natural presentado en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 22/5/2009

VISTO, el Expediente Nº S01:0326443/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa "GAS PLUS", mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa "GAS PLUS"

Que con fecha 9 de octubre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA se expidió en relación con la solicitud ingresada en el expediente mencionado en el Visto; señalando que la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. ha presentado un "Proyecto de Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" a desarrollarse en la Concesión de Explotación "AL SUR DE LA DORSAL" y el yacimiento "PORTEZUELO" Cuenca Neuquina, Provincia del NEUQUEN, que consiste en la explotación de gas alojado en los niveles profundos del Basamento Granítico y del Grupo Precuyo".

Que señala asimismo que "la interpretación Geológica y de Ingeniería de Reservorios en los niveles profundos no han concluido todavía, por lo que aún no está probada la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables en dichos niveles. Para ajustarse a los requisitos técnicos que debe cumplir un proyecto 'GAS PLUS' deberá probarse producción comercial de los niveles profundos a perforar".

Que de resolverse favorablemente esta instancia, el "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" a desarrollarse en el Yacimiento "PORTEZUELO" de la Concesión de Explotación del Area "AL SUR DE LA DORSAL", Cuenca Neuquina, Provincia del NEUQUEN cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, punto 2 b) de la Resolución 24/2008, de la SECRETARIA DE ENERGIA, respecto a proyectos "GAS PLUS".

Que con fecha 28 de octubre de 2008, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se expidió en relación a la solicitud de APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. indicando que a la fecha de análisis, sobre dicha Empresa, suscriptora del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011, no tiene objeciones que formular en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mencionado Acuerdo.

Que en adición a ello la mencionada Dirección Nacional indica que no es posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008, de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento o no de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/08 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/08 y 1031/08 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el expediente mencionado en el Visto, correspondiente al "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" el cual se encuentra dentro de la Concesión de Explotación del Area "AL SUR DE LA DORSAL", y el Yacimiento "PORTEZUELO", ambos ubicados en la Provincia del NEUQUÉN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa "GAS PLUS".

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Con tal objeto, APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá presentar ante esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de "GAS PLUS" para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — La Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá exponer el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Notifíquese a la empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 100/2009

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 27/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0166686/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que las Entidades ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA “AMOEMRA” y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ARGENTINA DE NEGOCIOS” LIMITADA han formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los cuales se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que, en virtud de haber incorporado nuevos servicios para sus afiliados, la Entidad ASOCIACION MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS ha solicitado la ampliación del código que le fuera otorgado mediante Resolución Nº 208 de fecha 28 de julio de 2001, de la SECRETARIA DE HACIENDA, correspondiendo dar cumplimiento a dicha solicitud dentro del mismo código de descuento a efectos de posibilitar a la mencionada institución operar con la totalidad de los servicios habilitados.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución Nº 353/00 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I de la presente medida, otorgando a las mismas el código de descuento.

Art. 2º — Autorizase la adecuación en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a la entidad que se indica en el Anexo II de la presente, otorgando a la misma la ampliación del código de descuento por servicios incorporados según se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOSIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA “AMOEMBRA”	13151 13152 13153 13154 13155
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ARGENTINA DE NEGOCIOS” LIMITADA	52101 52102 52103 52105

ANEXO II

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS	11521 11522 11523 11524 11525

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 118/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº 7856/2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Doña Elena Angélica FOOS (CUIT 27-12234426-1) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Punto 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que, asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Punto 7.3 del aludido Reglamento prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Punto 8.3 de dicho Reglamento determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas “...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias”.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la señora Doña Elena Angélica FOOS (CUIT 27-12234426-1), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la señora Doña Elena Angélica FOOS (CUIT 27-12234426-1) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a la Señora Elena Angélica FOOS (CUIT 27-12234426-1) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Articulo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 742/2009

Apruébanse e incorpóranse al Programa Médico Obligatorio prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad en pacientes.

Bs. As., 21/5/2009

VISTO el Expediente 2002-3583/09-2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. 26.396, 24.754, 23.660 y 23.661, y la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Nº 1991 del 28 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.396 se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Que se entiende por trastornos alimentarios, entre otros, a la obesidad.

Que, por otra parte, se establece que quedarán incorporadas en el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, se determina que la cobertura que deberán brindar todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del Sistema Nacional incluidas en la Ley Nº 23.660, recipiendarias del fondo de redistribución de la Ley Nº 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.754, incluirá los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los nutricionales, psicológicos, clínicos, quirúrgicos, farmacológicos y todas las prácticas médicas necesarias para una atención multidisciplinaria e integral de las enfermedades.

Que varias de las prácticas y tratamientos que forman parte del tratamiento integral de la obesidad ya están incluidas en el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO hoy vigente.

Que, no obstante, se torna necesario incorporar otras prácticas y tratamientos destinados a pacientes con obesidad con comorbilidades y obesidad mórbida.

Que, en tal sentido, se han evaluado y definido una serie prácticas y tratamientos para su incorporación al PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION Y FISCALIZACION, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la “Ley de Ministerios - T.O. 1992”, modificada por Ley Nº 26.338 y las Leyes Nº 26.396 y Nº 23.660.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese e incorpórese al PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO el conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad en pacientes, detalladas en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución y que se agregan a las ya contempladas actualmente en dicho Programa.

Art. 2º — Los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad a pacientes afiliados a las Obras Sociales incluidas en la Ley Nº 23.660, recipiendarias del fondo de redistribución de la Ley Nº 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.754, deberán estar registrados en la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD. La SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD establecerá los requisitos para ser inscriptos en dicho Registro.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO I

COBERTURA DE PACIENTES ADULTOS CON INDICE DE MASA CORPORAL (IMC) IGUAL O MAYOR A TREINTA (30) CON AL MENOS UNA COMORBILIDAD

Comorbilidades:

• Diabetes

• Hipertensión arterial,

• Dislipemia,

• Insuficiencia respiratoria,

• Cáncer de mama post-menopáusica

1- COBERTURA AMBULATORIA

1.1 Consulta diagnóstica realizada por médico de primer nivel de atención.

2. 1 Interconsulta con licenciado en nutrición o médico especialista en nutrición.

3. 1 Interconsulta con médico con expertiz en obesidad.

2- COBERTURA DEL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO:

1.2 TRES (3) meses con cobertura del control y seguimiento por un profesional de la salud reconocido por autoridad competente y preferentemente de un equipo multidisciplinario hasta una vez por semana.

2.2 Ampliación por TRES (3) meses más en la medida que se haya asegurado que el paciente esté bajando de peso a un ritmo de no menos de UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) de su peso al menos por mes.

3. 2 UNA (1) consulta mensual a partir del descenso de al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) de su peso de inicio el paciente para el plan de mantenimiento.

3- TRATAMIENTO FARMACOLOGICO

Estarán cubiertos con el SETENTA POR CIENTO (70%) de descuento:

- ORLISTAT Inhibidor de la absorción de grasas

- SIBUTRAMINA - Anorexígeno

4- TRATAMIENTOS QUIRURGICOS PARA INDICE DE MASA CORPORAL IGUAL O MAYOR A CUARENTA (40) KG/M2

Podrán acceder al tratamiento quirúrgico los pacientes que cumplan los siguientes:

Criterios de inclusión

1. Edad de VEINTIUNO (21) a SESENTA Y CINCO (65) años

2. Indice de Masa Corporal mayor de CUARENTA (40) kg/m2

3. Más de CINCO (5) años de padecimiento de obesidad no reductible demostrado mediante resumen de Historia Clínica de Centros donde haya sido evaluado en los últimos CINCO (5) años.

4. Riesgo quirúrgico aceptable, es decir tener controlada las comorbilidades antes de la cirugía según escala ASA (American Society of Anesthesiologists Physical Status Scale).

5. Haber intentado otros métodos no quirúrgicos para control de la obesidad bajo supervisión médica, por lo menos por VEINTICUATRO (24) meses, sin éxito o con éxito inicial, pero volviendo a recuperar el peso perdido, estableciéndose como tratamiento a contactos de al menos UNA (1) vez por mes con equipo multidisciplinario durante los dos años previos en forma ininterrumpida.

6. Aceptación y deseo del procedimiento, con compromiso de los requerimientos del mismo evaluado por el equipo multidisciplinario que valorará las expectativas que coloca el paciente en la intervención y evaluará el compromiso del paciente para sostener los cambios de estilo de vida asociados al by pass.

7. No adicción a drogas ni alcohol evaluado por equipo multidisciplinario.

8. Estabilidad psicológica.

9. Comprensión clara del tratamiento y visión positiva del mismo.

10. Consentimiento informado.

11. Disposición completa para seguir las instrucciones del grupo multidisciplinario tratante

12. Buena relación médico-paciente

Toda la información recabada en los criterios de inclusión debe ser volcada en un resumen de historia clínica que avale la aptitud para efectuar la cirugía que debe ser firmado y sellado por:

- cirujano capacitado en cirugía bariátrica.

- médico con experiencia y capacitación en obesidad,

- Licenciado en nutrición y/o médico nutricionista

- Especialista en Salud Mental (Psicólogo y/o médico psiquiatra)

- En el caso de ser un paciente con alguna comorbilidad endocrina o psiquiátrica, el especialista de dichas áreas debe firmar junto al equipo antes citado el pedido de cirugía, confirmando la estabilidad del paciente.

Procedimientos Quirúrgicos con cobertura

Banda gástrica ajustable (BGA)

By-pass gástrico

Contraindicaciones para la Cirugía

• Adicción a drogas o alcoholismo

• Pacientes embarazadas, en lactancia

• Insuficiencias de órganos o sistemas incompatible con el riesgo anestesiológicos descrito con anterioridad

• Depresión severa, patología psiquiátrica con comportamiento autodestructivo

• Obesidad secundaria a otra patología ejemplo Sme de Cushing, acromegaglia, hipogonadismo, enfermedad hipotalámica

• Riesgo quirúrgico elevado

• No entender o no estar dispuesto a seguir correctamente el tratamiento

• No aceptar firmar el consentimiento escrito de la cirugía.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 10/2009

Apruébase el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura de Merluza.

Bs. As., 27/5/2009

VISTO lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 24.922, la Resolución Nº 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 14 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la mencionada ley faculta a este CONSEJO FEDERAL PESQUERO a dictar todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de recursos pesqueros mediante cuotas de captura por especie, buque, zonas de pesca y tipo de flota.

Que por la Resolución Nº 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 14 de marzo de 2001, se aprobó el Régimen General de Cuotas Individuales de Captura (CIC).

Que el citado artículo 27 establece que las cuotas de captura serán transferibles según lo que establezca este Consejo.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha transitado de manera satisfactoria la implementación de un régimen de administración similar al de Cuotas Individuales de Captura, al otorgar Autorizaciones de Captura, para las especies merluza negra (Dissostichus eleginoides), merluza de cola (Macruronus magellanicus) y polaca (Micromesistius australis).

Que la evaluación de este régimen transitorio en esas especies aconseja su adecuación a las circunstancias actuales.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 27 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 14 de marzo de 2001.

Art. 2º — Apruébase el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Luis Baqueriza. — Carlos A. Cantú. — Jorge O. Khoury. — Francisco J. Romano. — Omar M. Rapoport. — Rodolfo M. Beroiz. — Eduardo Bauducco. — Daniel E. Lavayén. — Edgardo R. Calatayud.

ANEXO I

REGIMEN GENERAL DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA
(CITC)

Art. 1º.- Quedarán sometidas al presente régimen las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de todas aquellas especies que decida el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 2º.- El Régimen General y los Regímenes de CITC que se establezcan para cada especie serán de aplicación en los espacios marítimos definidos en el artículo 4º de la Ley Nº 24.922, y en los espacios definidos en el artículo 3º de la misma ley para el caso de especies tranzonales o migratorias entre las jurisdicciones nacional y provinciales, conforme lo determine el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 3º.- Las CITC habilitan para la captura de la especie respectiva, sometida al cumplimiento de las normas de administración y uso sustentable de los recursos pesqueros establecidas o que se establezcan en virtud del Régimen Federal de Pesca de la Ley Nº 24.922.

Art. 4º.- A los efectos del presente régimen se entenderá por:

a) Captura Máxima Permisible (CMP): Las máximas capturas anuales por especie autorizadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en concordancia con el objetivo de alcanzar el máximo rendimiento sustentable de los recursos pesqueros y optimizar los beneficios sociales y económicos inherentes a la actividad pesquera.

b) Reserva de Administración (RA): El porcentaje de la CMP que anualmente el CONSEJO FEDERAL PESQUERO determine en cada régimen específico para la administración anual de la pesquería.

c) Reserva de Conservación (RC): El porcentaje de la CMP que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establezca en cada régimen específico bajo un criterio precautorio.

d) Reserva de Cuota Artesanal (RCA): El porcentaje de la CMP que anualmente el CONSEJO FEDERAL PESQUERO determine de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso k), de la Ley Nº 24.922.

e) Reserva Social (RS): El porcentaje de la CMP reservado para ser asignado, según lo determine el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a los sectores de máximo interés social. Este interés social será determinado por cada una de las jurisdicciones.

f) Cuota Individual Transferible de Captura (CITC): Concesión temporal del Estado a favor del titular de un permiso de pesca, que habilita a la captura de un porcentaje de la CMP de una especie determinada y cuya magnitud, expresada en toneladas, quedará establecida cada año en función de la CMP. Las CITC estarán sujetas al régimen de administración de cada especie.

g) Fondo de Reasignación de Cuotas (FRC): Estará integrado por la porción de la CMP que no haya sido inicialmente asignada o reservada y las CITC que por cualquier causa sean recuperadas total o parcialmente por la Administración, las que serán anotadas en el Registro de la Pesca y podrán ser asignadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

h) Grupo Empresario (GE): Se entenderá de pleno derecho que existe grupo empresario cuando se acreditaren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Vinculación societaria entre DOS (2) o más empresas, tanto en partes de interés, cuotas o acciones, de por lo menos un VEINTICINCO

POR CIENTO (25%) del capital social y de los votos, conforme surja del estado consolidado; debidamente certificado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de las respectivas jurisdicciones.

2. Identidad de socios o accionistas entre DOS (2) o más empresas, de al menos un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social o del capital accionario y de los votos.

Sólo se considerarán integrantes de un grupo empresario, aquellas empresas que incluyan en su objeto social la extracción, procesamiento o comercialización de productos pesqueros.

i) Zonas de Pesca y Tipos de Flota. Los conceptos de Zonas de Pesca y Tipo de Flota podrán ser definidos en cada régimen específico.

Art. 5º.- El CONSEJO FEDERAL PESQUERO determinará las especies cuyo aprovechamiento quedará sometido al Régimen de Administración por CITC y dictará las normas aplicables en función de las características de cada una de aquéllas y de los factores socioeconómicos de las pesquerías de que se trate.

Art. 6º.- Sólo podrán ser titulares de una CITC los titulares de permisos de pesca debidamente inscriptos en el Registro de la Pesca.

Art. 7º.- La concesión de una CITC habilita a su titular para capturar un porcentaje determinado de la CMP según lo establecido en este régimen general y en el régimen de cada especie. Además, deberán contar con la habilitación de la jurisdicción que corresponda y cumplir con las normas de carácter general que se establezcan.

Art. 8º.- El plazo de vigencia de la concesión de la CITC, será de QUINCE (15) años a partir de la puesta en vigencia de cada régimen específico.

Art. 9º.- Las CITC se inscribirán en el Registro de la Pesca una vez concedidas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO. La Autoridad de Aplicación dictará las normas necesarias a los fines de su registro y control.

Art. 10.- El ejercicio de los derechos de captura que confiere la CITC estará sujeto al pago del Derecho Unico de Extracción.

Art. 11.- La CITC se extingue para su titular por:

- vencimiento del plazo por el cual fue otorgada,

- renuncia,

- abandono del buque del caladero sin la autorización correspondiente,

- no utilización de la misma en las proporciones que se establezcan en los regímenes específicos,

- extinción del permiso de pesca del buque,

- revocación, y

- demás condiciones previstas en la normativa vigente,

La extinción de la CITC determina su ingreso al FRC.

Art. 12.- Ninguna persona física o jurídica o grupo empresario podrá acumular CITC por encima del porcentaje máximo que a tal efecto establezcan los Regímenes Específicos de CITC. Cuando esta situación se verifique luego de su asignación inicial, la Autoridad de Aplicación procederá a reajustar la alícuota porcentual de la persona o grupo y el excedente pasará a integrar el FRC.

Art. 13.- Las CITC serán divisibles y transferibles total o parcialmente, en forma definitiva o transitoria, en las condiciones generales que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y las condiciones que reglamente la Autoridad de Aplicación de acuerdo al régimen de cada especie.

Art. 14.- Por la transferencia total o parcial, transitoria o definitiva, deberá abonarse en forma previa a la inscripción en el Registro de la Pesca, un Derecho de Transferencia que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y que será ingresado al FONDO NACIONAL PESQUERO.

Art. 15.- La asignación inicial de las CITC será a favor de personas físicas o jurídicas titulares de uno o más permisos de pesca, inscriptos en el Registro de la Pesca, de acuerdo con el procedimiento que fije el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Régimen de cada especie.

Art. 16.- La Autoridad de Aplicación emitirá los certificados de la titularidad de las CITC.

Art. 17.- Los certificados, sus modificaciones y transferencias serán inscriptos en el Registro de la Pesca.

Art. 18.- Los certificados deberán contener, además de los datos que la Autoridad de Aplicación considere pertinente, los siguientes:

a) Número.

b) Fecha de expedición.

e) Nombre y domicilio de su titular.

d) Número de CUIT.

e) Indicación de la especie y porcentaje de la CMP cuya captura autoriza.

f) Buque al que fue asignada.

g) Tipo de buque.

h) Zona de pesca autorizada, cuando corresponda.

i) Unidad de manejo a la que pertenece, cuando corresponda.

j) Plazo de vigencia y fecha de vencimiento.

k) Cualquier otra indicación propia para hacer conocer el alcance de los derechos que otorga y sus limitaciones.

Art. 19.- La Autoridad de Aplicación publicará anualmente la titularidad de las CITC.

Art. 20.- Toda limitación que pese sobre las CITC deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad de Aplicación y tendrá efecto a partir de su inscripción en el Registro de la Pesca.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2616

Impuesto a las Ganancias. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Régimen de retención. Resolución General Nº 2549 y su modificatoria. Su sustitución.

Bs. As., 28/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10446-35-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2549 y su modificatoria, se estableció un régimen de retención de los impuestos a las ganancias y al valor agregado, aplicable a los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cuyos montos de ingresos brutos correspondientes a los últimos DOCE (12) meses, superen los límites establecidos para la última categoría, según la actividad de que se trate.

Que ante diversas inquietudes planteadas y la consecuente evaluación efectuada por las áreas competentes de este Organismo, se entiende necesario efectuar adecuaciones al citado régimen de retención, a fin de facilitar su aplicación.

Que por razones de unidad normativa del régimen en trato, corresponde disponer la sustitución de dicha resolución general.

Que, asimismo, encontrándose en trámite un proyecto de Ley, mediante el cual se establecen modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), resulta aconsejable diferir la entrada en vigencia del mismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el Artículo 39 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

CONCEPTOS ALCANZADOS POR EL REGIMEN

Artículo 1º — Establécese un régimen de retención de los impuestos a las ganancias y al valor agregado, aplicable sobre los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Dicho régimen deberá observarse en todos los casos en que se hubieran efectuado —con un mismo sujeto— operaciones cuyo monto total acumulado determine su exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), por superar los límites máximos de ingresos brutos establecidos para las actividades y categorías de que se trate.

Al solo efecto de la aplicación del mismo, deberán considerarse los ingresos brutos provenientes de las operaciones alcanzadas que hubieran sido efectuadas hasta la fecha de la operación de que se trate —incluida ésta— durante el mes de la misma y en los ONCE (11) meses calendario inmediatos anteriores.

El presente régimen también comprende a:

a) Los honorarios que se paguen a través de colegios, consejos u otras entidades profesionales, y

b) los honorarios de abogados, procuradores y peritos, incluyendo los que se abonen a través de entidades bancarias habilitadas para operar con cuentas de depósitos judiciales.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) del párrafo precedente, deberán considerarse los pagos efectuados y la acumulación de los mismos se iniciará —con carácter excepcional y atendiendo a la particularidad operativa de las cuentas de depósitos judiciales— a partir de la fecha de aplicación de la presente norma.

No obstante, las entidades bancarias allí mencionadas deberán realizar las adecuaciones contables y sistémicas que resulten necesarias para posibilitar la aplicación plena de este régimen, a partir del 1º de enero de 2010, acumulando los pagos efectuados a un mismo sujeto, en la forma prevista en el tercer párrafo, desde el 1 de febrero de 2009, inclusive.

Art. 2º — A los fines señalados en el artículo precedente, no se computarán como ingresos brutos los conceptos que se indican a continuación:

a) Impuesto interno a los cigarrillos, regulado por el Artículo 15 de la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones.

b) Impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos, establecido por la Ley Nº 24.625 y sus modificaciones.

c) Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en la Ley Nº 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

d) Ingresos derivados de la realización de bienes de uso, entendiendo por tales aquellos cuyo plazo de vida útil es superior a DOS (2) años y en tanto hayan permanecido en el patrimonio del contribuyente como mínimo, DOCE (12) meses desde la fecha de habilitación del bien.

SUJETOS OBLIGADOS A PRACTICAR LAS RETENCIONES

Art. 3º — Deberán actuar como agentes de retención:

a) Los adquirentes, locatarios y/o prestatarios, siempre que los pagos comprendidos en el presente régimen se realicen como consecuencia de su actividad empresarial o de servicio y revistan la calidad de responsables inscriptos, exentos o no alcanzados, en el impuesto al valor agregado.

b) Los Estados Nacional, provinciales, municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados, incluso cuando actúen en carácter de consumidores finales,

c) los colegios, consejos u otras entidades profesionales, y

d) las entidades bancarias que efectúen pagos en cumplimiento de libranzas judiciales.

Dichos sujetos están obligados a verificar la adhesión y categorización —en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)— de los sujetos pasibles de retención, en el sitio "web" institucional, (http://www.afip.gob.ar), ingresando en la opción "Constancia de Inscripción".

Asimismo, deberán practicar la retención dispuesta en esta resolución general en aquellos casos en que, al realizar dicha consulta, no se obtuvieran datos que acrediten la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y su categorización, ni se acredite y/o verifique su inscripción en el régimen general de los impuestos a las ganancias y al valor agregado.

OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCION.

Art. 4º — Las retenciones deberán practicarse en el momento en que se efectúe el pago del importe respectivo, originado en ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, realizadas por los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (RS) o por sujetos que resulten comprendidos en el último párrafo del artículo anterior.

DETERMINACION DEL IMPORTE A RETENER

Art. 5º — Cuando corresponda practicar la retención, la misma se aplicará sobre el pago de que se trate y, sin realizar verificación alguna en cuanto al monto de ingresos brutos acumulados, sobre todos los pagos posteriores efectuados al sujeto pasible, hasta tanto el mismo acredite su inscripción conforme al régimen general de los impuestos a las ganancias y/o al valor agregado, según corresponda, a partir de lo cual le resultarán de aplicación, de corresponder, los regímenes de retención específicos de cada uno de dichos impuestos.

Cuando el sujeto pasible de la retención acredite la inscripción mencionada, los agentes de retención deberán verificar dicha inscripción conforme al procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1817, su modificatoria y su complementaria.

Art. 6º — La retención del impuesto a las ganancias se calculará sobre el importe de la operación o pago —en el caso de libranzas judiciales—, que determina la procedencia del presente régimen y se practicará sobre el importe que se pague —en forma parcial o total— sin deducción de suma alguna, aplicando la alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Art. 7º — La retención del impuesto al valor agregado se determinará aplicando sobre el importe de la operación cuya deuda se cancela —en forma total o parcial—, o pago que se realice —en el caso de libranzas judiciales—, la alícuota del VEINTIUNO POR CIENTO (21%).

Art. 8º — Cuando los pagos se realicen en moneda extranjera, el agente de retención deberá efectuar la conversión a moneda argentina, de acuerdo con el último valor de cotización —tipo vendedor— del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior al del pago.

PAGO INSUFICIENTE PARA LA RETENCION

Art. 9º — Cuando se realicen pagos parciales, corresponderá efectuar la retención —calculada sobre el total de la operación— en oportunidad del primer pago.

En el caso en que el pago de que se trate, resulte insuficiente para practicar la totalidad de la retención que correspondiere, la misma se realizará hasta la concurrencia de dicho pago, aplicándose en primer término a la correspondiente al impuesto al valor agregado. El excedente de retenciones no practicadas se detraerá del o los sucesivos pagos parciales —imputables a la misma operación o las posteriores efectuadas con el mismo sujeto—, siguiendo el orden de prelación indicado.

IMPOSIBILIDAD DE RETENER

Art. 10. — Cuando por la particular modalidad de la operación, el importe del concepto sujeto a retención ya hubiera sido percibido por el sujeto pasible de la misma, el agente de retención deberá informar tal hecho conforme a lo que se establece en el Artículo 13.

En las operaciones de cambio o permuta, o cuando las obligaciones se cancelen mediante dación en pago, la retención se practicará únicamente cuando el precio se integre parcialmente mediante una suma de dinero y se calculará sobre el monto total de la operación. En tal caso, el agente de retención deberá informar dicha situación de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del sujeto pasible de regularizar su situación, mediante la inscripción en el régimen general de los impuestos a las ganancias y/o al valor agregado.

Art. 11. — Cuando se realicen pagos por los conceptos comprendidos en esta resolución general y se omita, por cualquier causa, efectuar la retención o cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo anterior, el sujeto pasible de la retención deberá ingresar un importe equivalente a las sumas no retenidas, hasta las fechas que se indican en el Artículo 2º de la Resolución General Nº 2233, su modificatoria y sus complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—, en función de la quincena en que se efectúe el pago respectivo.

Asimismo, lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación cuando el sujeto pagador no se encuentre obligado a practicar la retención, de acuerdo con disposiciones legales (vgr. convenios internacionales).

COMPROBANTE JUSTIFICATIVO DE LA RETENCION

Art. 12. — El agente de retención deberá entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento en que se practique la retención, un "Certificado de Retención".

A efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el párrafo anterior, deberá observar lo establecido en el inciso a) del Artículo 8º y en el Artículo 9º, de la Resolución General Nº 2233, su modificatoria y sus complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE).—

Cuando el sujeto pasible de la retención no reciba el certificado mencionado en el párrafo anterior, deberá informar tal hecho a este Organismo, mediante nota en los términos de la Resolución General Nº 1128.

INGRESO E INFORMACION DE LAS RETENCIONES

Art. 13.— Los agentes de retención deberán observar las formas, plazos y demás condiciones que, para el ingreso e información de las retenciones practicadas y de corresponder sus accesorios, así como para informar los casos en que no se pudieron efectuar las mismas, establece la Resolución General Nº 2233, su modificatoria y complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—, utilizando a tales fines los códigos que se indican a continuación:

IMPUESTO	REGIMEN	DESCRIPCION OPERACION
217	775	GANANCIAS - Régimen de Retención a sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
767	777	IVA - Régimen de Retención a sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Los sujetos obligados a efectuar dicho ingreso deberán:

a) Solicitar la inscripción como agentes de retención en el presente régimen, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias o la que la sustituya.

b) Observar las disposiciones de la Resolución General Nº 2233, su modificatoria y complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—, respecto de los períodos en los cuales se hubieran practicado retenciones de conformidad con esta resolución general.

Asimismo, estarán sujetos a lo dispuesto en la citada resolución general, los saldos a favor de los agentes de retención, resultantes de las sumas retenidas en exceso y reintegradas a los sujetos retenidos.

CARACTER DE LA RETENCION

Art. 14.— Las retenciones practicadas conforme al presente régimen, así como los pagos a que se refiere el Artículo 11, tendrán para los sujetos pasibles de retención que se inscriban en los respectivos gravámenes del régimen general:

a) En el impuesto a las ganancias: el carácter de pago a cuenta.

b) En el impuesto al valor agregado: el carácter de impuesto ingresado, y en tal concepto será computado en la declaración jurada del período fiscal en el que se practicó la retención.

A tales fines, los importes respectivos deberán consignarse en el campo de la declaración jurada reservado para indicar las retenciones sufridas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.— Los agentes de retención aludidos en el Artículo 3º, deberán mantener registraciones actualizadas e independientes que permitan determinar fehacientemente el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución general.

Art. 16.— A los fines dispuestos en la presente, el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del Artículo 18, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 17.— El régimen que se establece mediante esta resolución general resultará de aplicación sin perjuicio de:

a) El procedimiento de exclusión dispuesto por la Ley del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y sus normas reglamentarias,

b) el cumplimiento de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, y

c) la aplicación de las sanciones que resulten pertinentes.

Art. 18.— Los pagos alcanzados por la presente quedan excluidos de los regímenes de retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado establecidos por las Resoluciones Generales Nº 830, sus modificatorias y complementarias y Nº 18, sus modificatorias y sus complementarias y Nº 1105.

Art. 19.— Los agentes de retención que omitan efectuar retenciones, o realicen cualquier otro acto que importe el incumplimiento —total o parcial— de las obligaciones dispuestas por esta resolución general, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y Nº 24.769 y sus modificaciones.

Art. 20.— Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2549 y su modificatoria, a partir del 1 de junio de 2009, inclusive.

Art. 21.— Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación respecto de los pagos que se realicen a partir del día 1 de setiembre de 2009, inclusive.

Art. 22.— Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Secretaría de Comercio Interior

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 138/2009

Restablécese la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 1233/97. Déjase sin efecto la Resolución Nº 413/99.

Bs. As., 28/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0204110/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 50 inciso b) de la Ley Nº 25.065 se designó Autoridad de Aplicación a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, hoy dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en todas aquellas cuestiones que se refieren a aspectos comerciales de la operatoria de tarjetas de crédito.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 1233 del 19 de noviembre de 1997 la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA delegó en la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, de esa Secretaría, entre otras atribuciones, el contralor y vigilancia sobre el cumplimiento de las Leyes Nros. 19.227, 19.511, 20.680, 22.802 y 24.240 y sus decretos y normas reglamentarias, así como el juzgamiento en sede administrativa de las infracciones y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Que atento el dictado de la Ley Nº 25.065, por la Resolución Nº 413 de fecha 17 de junio de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se sustituyó el artículo 1º de la Resolución Nº 1233/97 incorporando en la delegación establecida a la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR el control y vigilancia como el juzgamiento en sede administrativa de las infracciones y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Que atento la política económica actual es necesario que el SECRETARIO DE CO-

MERCIO INTERIOR asuma las facultades que le son propias en el marco de la competencia establecida por el artículo 50 inciso b) de la Ley Nº 25.065.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 413/99, y restablecer la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 1233/97.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el art. 50 inc. b) de la Ley Nº 25.065

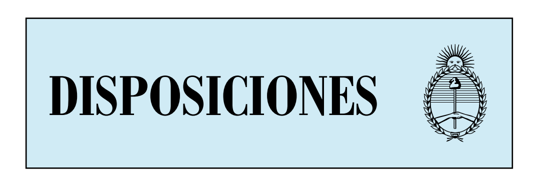
Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 413 de fecha 17 de junio de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Restablécese la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 1233 de fecha 19 de noviembre de 1997 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.



Comando de Regiones Aéreas

AVIACION CIVIL

Disposición 28/2009

Apruébase el Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (2008-2011).

Bs. As., 21/5/2009

VISTO

Lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Prevención de Accidentes de Aviación Civil, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha establecido los requisitos para la Gestión de Seguridad Operacional para lograr un nivel aceptable de seguridad en la operación de aeronaves, el suministro del Servicio de Tránsito Aéreo y en la operación de Aeródromos.

Que en la Disposición Nº 116/08 - CRA, el Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (2008-2011), fue puesto a consideración pública de acuerdo con lo previsto en el Anexo V del Decreto 1172/03 y publicado en Boletín Oficial Nº 31.558 - Primera Sección, Página 161, Martes 23-DIC-2008.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia no se incorporaron en el Programa Nacional algunas de las propuestas presentadas, sin perjuicio que en el futuro y por las actividades de apoyo en la implementación del SMS previstas, sean consideradas para integrar la normativa.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las facultades contenidas por la Resolución Nº 440/91 (JEMGFAA).

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

1º — Apruébese el Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (2008-2011), que se anexa al presente como "Anexo Alfa".

2º — Regístrese, pase a los Organismos del Comando de Regiones Aéreas para su implementación, Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y Archívese en el Registro de Disposiciones del Comando de Regiones Aéreas. — Marcelo A. Ayerdi.

DISTRIBUIDOR

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD
DIRECCION DE HABILITACIONES AERONAUTICAS
DIRECCION DE TRANSITO AEREO
DIRECCION DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE SENSORES RADAR
JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL
COMISION PREVAC. AVIACION CIVIL
DEPARTAMENTO OACI
DEPARTAMENTO OPERACIONES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y AUDITORIAS
REGION AEREA CENTRO
REGION AEREA NOROESTE
REGION AEREA NORESTE
REGION AEREA SUR

ANEXO ALFA

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA LA AVIACION CIVIL (2008 - 2011)

1. POLITICA

1.1 La República Argentina tiene responsabilidades en el establecimiento de un entorno favorable a las actividades de aviación civil seguras, eficientes, regulares y sustentables. El Estado, como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) es responsable de la aplicación de las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la OACI y de las regulaciones nacionales que rigen, entre otras, las operaciones aéreas, el diseño y uso del espacio aéreo, las actividades de mantenimiento de las aeronaves, la investigación de accidentes e incidentes de aviación, los servicios de protección al vuelo y la habilitación de los aeródromos correspondientes a la jurisdicción nacional. Esta responsabilidad incluye tanto funciones de reglamentación (otorgamiento de licencias, certificación, etc.) como de vigilancia de la seguridad operacional de los proveedores de servicios (Explotadores de Servicios Aéreos, Organizaciones de Mantenimiento, Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo y los Explotadores de Aeródromo), a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

1.2 Ninguna actividad humana o sistema hecho por el hombre puede garantizar que es absolutamente seguro, es decir, libre de riesgos. Un ciento por ciento (100%) de seguridad operacional es un objetivo inalcanzable puesto que ocurrirán fallas y/o errores a pesar de los mejores esfuerzos para evitarlos. La seguridad operacional es una noción relativa, por lo que en un sistema "seguro" los riesgos inherentes, es decir aquellos que se generan por el desarrollo mismo de una actividad, son aceptables.

1.3 La Seguridad Operacional se define como "el estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos".[1]

1.4 Este "proceso continuo" debe ser llevado a cabo inicialmente por los proveedores de servicios mencionados en el párrafo 1.1 mediante la realización de sus actividades de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, incluyendo el suministro a la Autoridad Aeronáutica de aplicación de la información correspondiente al nivel de seguridad alcanzado teniendo en cuenta los indicadores de eficacia de la seguridad operacional, los objetivos de eficacia de la seguridad operacional y, si corresponde, los requisitos de seguridad operacional (ver puntos 2, 3 y 4 más adelante). Estas actividades se encontrarán comprendidas en los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), que dichos proveedores deben establecer teniendo en cuenta este Programa. En lo atinente a los explotadores de aeródromo, quedan alcanzados por el presente programa hayan o no obtenido con anterioridad su certificación.

1.5 Para ello el Comando de Regiones Aéreas, en forma complementaria y a través de sus organismos normativos, elabora y/o actualiza la reglamentación necesaria con un nivel de exigencia no menor al que se define en los estándares establecidos en las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) por la OACI en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, como así también continuará llevando a cabo la vigilancia de los proveedores de servicios, bajo la forma de inspecciones programadas y no programadas. Adicionalmente se ha dispuesto la ejecución por parte de la Autoridad Aeronáutica de otras actividades en apoyo de la implantación del SMS de los proveedores de servicio.

1.6 Debido a que estas actividades exigen tanto una planificación como una ejecución ordenadas, armónicas, sistematizadas y sistémicas, esta autoridad aeronáutica ha revisado y rediseñado el Programa Nacional de Seguridad Operacional definido como un "conjunto integrado de reglamentos y actividades encaminados a mejorar la seguridad operacional"[2]. Entre estas últimas pueden mencionarse algunas tales como, pero no limitadas a:

1º) Implantación y funcionamiento de Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS).

2º) Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).

3º) Programa de actividades de Vigilancia de la seguridad Operacional.

4º) Procesos de Capacitación de Inspectores Gubernamentales.

5º) Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

6º) Sistemas de Notificación de Incidentes de Tránsito Aéreo.

7º) Procesos de Obtención de Certificados de Idoneidad Aeronáutica.

8º) Programa de Certificación de Aeródromos.

9º) Control de Peligro Aviario.

10º) Implantación y funcionamiento de Sistema de Intercambio de Datos de Seguridad.

11º) Actividades de Garantía de la Seguridad.

12º) Actividades de Promoción de la Seguridad.

13º) Sistema de Vigilancia Continua; etc.

1.7 El Programa Nacional de Seguridad Operacional se encuentra diseñado sobre el firme compromiso de:

1º) Cumplir con los más altos estándares de seguridad observando:

a) La Ley Nº 17.825 (Código Aeronáutico) y normas complementarias incluyendo las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

b) Las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) de la OACI.

c) Las mejores prácticas de la industria; y

d) Los documentos de orientación que la Autoridad Aeronáutica considere necesarios para la adecuada implementación de este Programa.

[1] Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9859).
[2] Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9859).

2º) Proveer los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de vigilancia.

3º) Asignar, a los máximos responsables de los organismos que componen la estructura orgánica de la Autoridad Aeronáutica, la responsabilidad primaria de cumplir con la Seguridad Operacional, y

4º) Emprender las acciones necesarias para asegurar que el presente programa, y en especial la política que lo sustenta, son comprendidos, apoyados, implementados y mantenidos en todos los niveles orgánicos y por todos los integrantes de la Administración Aeronáutica.

1.8 El Programa Nacional de Seguridad Operacional será revisado, como mínimo una vez al año, para asegurarse que sigue siendo adecuado, por ejemplo, debido al advenimiento de las nuevas tecnologías que, si bien ventajosas, pueden también entrañar nuevos problemas y desafíos en materia de seguridad operacional, dificultades económicas o financieras, etc. Dicha revisión será también efectuada cuando el requisito de contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) sea extendido a otros explotadores y/o proveedores de servicios (por ejemplo, de información aeronáutica).

1.9 Las actividades en apoyo de la implantación de los SMS, que llevarán a cabo los organismos de la Autoridad Aeronáutica vinculados a la seguridad operacional, y que son mencionadas en el ADJUNTO ALFA, permitirán, entre otras cosas, supervisar internamente la gestión de la Seguridad Operacional, siendo implementadas con miras a identificar los peligros y gestionar los riesgos que posibiliten emitir nueva reglamentación que pudiera ser necesaria, y/o actualizar la vigente. A efectos de permitir lo prescrito en el párrafo anterior, se conforma el "Comité de Seguridad Operacional" (CSO) cuya integración, dependencia funcional y estructura orgánica se detallan en el ADJUNTO BRAVO.

1.10 Las funciones del Comité de Seguridad Operacional son las siguientes:

1º) Recolectar datos y cualquier otra información de seguridad relacionada con la actividad de los proveedores de servicios.

2º) Analizar la información recopilada de cada una de las fuentes.

3º) Evaluar peligros y riesgos que afecten a los componentes del sistema, con:

a) Identificación de peligros;

b) Análisis cualitativo;

c) Análisis de sensibilidades;

d) Análisis de escenarios; y

e) Arbol de decisiones;

4º) Generar recomendaciones.

5º) Realizar seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

6º) Dar cumplimiento a las recomendaciones que deba aplicar.

7º) Evaluar, como mínimo una vez al año, el comportamiento del Programa Nacional de Seguridad Operacional y efectuar las recomendaciones necesarias.

8º) Intercambiar la información de seguridad con la OACI y con los organismos de otros Estados que se encuentren a cargo del Programa Nacional de Seguridad Operacional de dichos Estados; y

9º) Evaluar anualmente el cumplimiento de los niveles de Seguridad Operacional aceptados a los proveedores de servicios.

1.11 El cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo 1.10 posibilitará a los organismos de la Autoridad Aeronáutica, a cargo de la Vigilancia de la Seguridad Operacional, la realización de diversas acciones necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia con relación a los proveedores de servicios, tales como:

1º) Evaluar información recopilada de las organizaciones, sobre eventos que afecten la seguridad operacional, en cuanto a incidencia, severidad, probabilidad y frecuencia.

2º) Coordinar los Estudios y Análisis de los Sucesos No Tolerables para la Seguridad Operacional.

3º) Proponer recomendaciones que surjan de los estudios y análisis realizados.

4º) Re-evaluar los Niveles Aceptables de Seguridad Operacional en todos los elementos del sistema (ATS, AGA, OMA, OPS, etc).

5º) Mantener información estadística sobre los datos recopilados.

6º) Proponer recomendaciones.

7º) Mantener registros relativos a los análisis y sus resultados.

8º) Llevar al Comité de Seguridad Operacional (CSO) los resultados de los estudios realizados, que incluyen las recomendaciones propuestas.

9º) Coordinar las actividades para la garantía y mantenimiento de los Niveles Aceptables de Seguridad Operacional; etc.

1.12 Por otra parte, la Vigilancia de la Seguridad Operacional se define como "la función mediante la cual los Estados se aseguran que se cumplen fielmente, en lo tocante a la seguridad, los SARPS y los procedimientos auxiliares que figuran en los Anexos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.".[3]

1.13 En este sentido debe tenerse especialmente en cuenta las Resoluciones A35-7 inc. 4), A35-14 Apéndice X inc. 3) y A35-17 inc. 2), adoptadas por el 35° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI (Montreal, Canadá, 28 de setiembre al 08 de octubre de 2004), que expresan:

A35-7 Estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional.

4. Recuerda a los Estados contratantes la necesidad de que vigilen todas las operaciones de aeronaves, incluidas las extranjeras dentro de su territorio, y de que adopten las medidas que resulten necesarias para proteger la seguridad operacional.

A35-14: Declaración refundida de criterios permanentes y prácticas correspondientes de la OACI relacionados específicamente con la navegación aérea.

3. Los Estados deberían cerciorarse de que el proveedor de servicios de tránsito aéreo correspondiente implante sistemas de gestión de la seguridad en todos los espacios aéreos y en todos los aeródromos en los que se presten servicios de tránsito aéreo.

A35-17: Protección de la información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional para mejorar la seguridad aeronáutica.

2. Insta a todos los Estados contratantes a que examinen su legislación vigente y la ajusten, según sea necesario, o promulguen leyes y reglamentos que protejan la información obtenida de todos los sistemas pertinentes de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional basándose, en la medida de lo posible, en las directrices jurídicas elaboradas por la OACI;

1.14 Asimismo debe considerarse lo expresado por la Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una Estrategia Mundial para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (DGCA/06) en la Recomendación 2/2 inc. a) apartado 4), Recomendación 2/4 incisos a), b) apartados 2, 3 y c) apartado 1), y la Conclusión 2/4 incisos a), b) apartado 1 y c):

RECOMENDACION 2/2

a) Sistemas de gestión de la seguridad operacional

4) los Estados deberían comprometerse a la implantación más temprana posible del SMS a escala mundial, basándose en las disposiciones conexas adoptadas por el Consejo; y

RECOMENDACION 2/4

a) Verificación

Los Estados deberían verificar que los requisitos de acuerdo a los cuales otros Estados hayan expedido o convalidado certificados y licencias sean iguales o superiores a las normas mínimas antes de reconocer los documentos como válidos.

b) Reconocimiento y vigilancia de aeronaves extranjeras

2) los Estados deberían establecer reglamentos operacionales, de conformidad con el Convenio y con base en criterios no discriminatorios, que rijan la admisión y vigilancia de explotadores de servicios aéreos extranjeros dentro de sus territorios;

3) los Estados deberían implantar y fortalecer su vigilancia de las operaciones de aeronaves extranjeras dentro de sus territorios y tomar las medidas pertinentes, cuando sea necesario, para preservar la seguridad operacional; y

c) Cláusula sobre seguridad operacional

1) Los Estados deberían incluir en sus acuerdos bilaterales de servicios aéreos una cláusula sobre seguridad operacional, con base en una cláusula modelo sobre seguridad operacional elaborada por la OACI; y

CONCLUSION 2/4

1) Verificación

Antes de reconocer los certificados y las licencias de otros Estados como válidos, existe la necesidad de verificar que se cumplen las condiciones de dicho reconocimiento, es decir, que estos documentos se expidieron con base en requisitos por lo menos iguales a las normas aplicables de la OACI.

b) Reconocimiento y vigilancia de aeronaves extranjeras

1) Es responsabilidad de un Estado garantizar la seguridad operacional en el espacio aéreo dentro de su territorio, incluida la operación de aeronaves de explotadores extranjeros;

c) Cláusula sobre seguridad operacional

1) Es aconsejable la inclusión en los acuerdos bilaterales de una cláusula sobre seguridad operacional, para la cual existen modelos disponibles; y

2) Se requeriría un diálogo continuo, así como la vigilancia de los explotadores de servicios aéreos extranjeros, para mantener la validez de dichos acuerdos.

1.15 La puesta en marcha del presente programa no afecta la continuidad de las acciones de vigilancia de la seguridad operacional que actualmente lleva a cabo la Autoridad Aeronáutica con respecto a los proveedores de servicios.

1.16 Por el contrario, dichas acciones incorporan nuevos elementos que permiten verificar si se mantiene el nivel aceptable de seguridad acordado para cada proveedor de servicios. En forma paralela el continuo accionar de la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) permitirá disponer de información en respaldo de la gestión de la seguridad operacional.

1.17 Queda expresamente establecido que la utilización de la información de seguridad operacional que se obtenga de parte de los proveedores de servicio será utilizada por el Comité de Seguridad Operacional (CSO) para mejorar la eficacia de dicha seguridad.

2 NIVEL ACEPTABLE DE SEGURIDAD OPERACIONAL

2.1 El nivel aceptable de seguridad operacional se expresa como "los objetivos (o las expectativas) de seguridad operacional de una autoridad de vigilancia, un explotador o un proveedor de servicios"[4].

2.2 Desde la perspectiva de la relación entre la Autoridad Aeronáutica (autoridad de vigilancia) y los proveedores de servicios, proporciona un objetivo en términos de la eficacia de la seguridad

[3] Manual de Vigilancia de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9734).

[4] Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9859).

operacional que dichos proveedores de servicios deberán alcanzar cuando desempeñan sus funciones básicas, como un mínimo aceptable para la autoridad de vigilancia. Puede decirse también que constituye una referencia con respecto a la cual la autoridad aeronáutica puede medir la eficacia de la seguridad operacional.

2.3 En la práctica los proveedores de servicios necesitan considerar factores tales como el nivel de riesgo pertinente, los costos y beneficios de las mejoras del sistema y las expectativas del público respecto a la seguridad operacional en la industria de la aviación para determinar un nivel aceptable de seguridad operacional.

2.4 El concepto de nivel aceptable de seguridad operacional se expresa mediante dos medidas o parámetros (indicadores de eficacia de la seguridad operacional y objetivos de eficacia de la seguridad operacional) y se aplica por medio de varios requisitos de seguridad operacional (ver párrafo 5.1).

Ejemplo (aplicado a un explotador de servicios aéreos):

La autoridad aeronáutica y un explotador de servicios aéreos acuerdan un nivel aceptable de seguridad operacional que se alcanzará mediante el SMS del explotador, una medida —pero no la única— que es 0,5 accidentes mortales por cada 100.000 despegues (indicador de seguridad operacional); una reducción del 40% en cinco años (objetivo de seguridad operacional); y, entre otras cosas, la elaboración de aproximaciones GPS para aeródromos sin aproximaciones ILS (requisito de seguridad operacional).

2.5 Los proveedores de servicios deben tratar y resolver internamente, dentro del contexto de su Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), las desviaciones a su SMS y las violaciones a éste que, a juicio de la Autoridad Aeronáutica, resulten de menor importancia.

2.6 Aquellos eventos que, a consideración de la Autoridad Aeronáutica, resulten negligencias o desviaciones voluntarias a los SMS de un proveedor de servicios serán tratados y resueltos a través de la política de sanciones de esta autoridad.

3. INDICADORES DE EFICACIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

3.1 Un Indicador de eficacia de la seguridad operacional se define como la “Medida (o parámetro) empleada para expresar el nivel de eficacia de la seguridad operacional logrado en un sistema”[5].

3.2 Los indicadores presentados a continuación han sido seleccionados para el Programa Nacional de Seguridad Operacional y se expresan en términos de frecuencia (cantidad de veces) que un suceso ocurre:

1) Indicadores para los Explotadores de Servicios Aéreos (RAAC 121)

a) total de sus accidentes de aviación por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones.

b) total de sus incidentes de aviación por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones.

c) total de sus accidentes por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

d) total de sus incidentes graves por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

2) Indicadores para los Explotadores de Servicios Aéreos (RAAC Parte 135 Aviones)

a) total de sus accidentes de aviación por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones.

b) total de sus incidentes de aviación por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones.

c) total de sus accidentes por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

d) Total de sus incidentes graves por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

3) Indicadores para los Explotadores de Aeródromo

a) total de FO (D) - Objetos Extraños - encontrados en la pista de cada aeropuerto por cada 10.000 operaciones aéreas.

b) total de incursiones en pista por cada 10.000 operaciones aéreas.

c) total de operaciones con derrames durante la carga de combustible, en cualquier área prevista para abastecimiento de combustible, por cada 10.000 operaciones aéreas.

d) total de incidentes con aeronaves en cada plataforma por cada 10.000 operaciones aéreas.

e) total de objetos, en los aeródromos y sus proximidades, instalados de conformidad con el Anexo 14 - Aeródromos (Vol. I y Vol. II) respecto del total de objetos instalados en los aeródromos y sus proximidades.

4) Indicadores para los Explotadores de Helipuertos

a) total de incidentes con aeronaves en cada plataforma por cada 10.000 operaciones aéreas;

b) total de objetos, en los aeródromos y sus proximidades, instalados de conformidad con el Anexo 14 - Aeródromos (Vol. I y Vol. II) respecto del total de objetos instalados en los aeródromos y sus proximidades;

5) Indicadores para los Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo

a) total de incidentes de tránsito aéreo de cualquier tipo por cada 100.000 movimientos de aeronave anuales.

3.3 Los prestadores de servicios deberán desarrollar los indicadores necesarios para monitorear el nivel aceptable de seguridad operacional de su sistema teniendo en cuenta que, los mismos deben contribuir a mantener y mejorar los indicadores fijados por la Autoridad Aeronáutica según el párrafo 3.2. Los indicadores desarrollados por cada prestador de servicios deberán ser acordados entre éste y la Autoridad Aeronáutica para ejercer una mejor supervisión, basada en datos, en las áreas donde se reflejen las debilidades de su sistema.

[5] Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9859).

4. OBJETIVOS DE EFICACIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

4.1 Un Objetivo de eficacia de la seguridad operacional se define como el “Nivel de eficacia de la seguridad operacional requerido para un sistema”[6].

4.2 Un objetivo de eficacia de la seguridad operacional comprende uno o más indicadores de eficacia de la seguridad operacional, juntamente con los resultados deseados expresados en términos de esos indicadores. Frecuentemente suele denominarse “meta” a un objetivo de mediano o largo plazo. El programa contempla objetivos que deben ser propuestos por los proveedores de servicios y objetivos “globales”, determinados por la Autoridad Aeronáutica, de inclusión obligatoria en los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) que se implementen.

4.3 Los objetivos de eficacia de la seguridad operacional de los proveedores de servicios se determinarán considerando cuáles son los niveles de eficacia de la seguridad operacional que son deseables y realistas para los mismos considerados individualmente. Los objetivos de seguridad operacional propuestos por los proveedores de servicios serán medibles, aceptables para la Autoridad Aeronáutica y compatibles con los objetivos globales enunciados en este Programa Nacional de Seguridad Operacional.

4.4 Los objetivos globales del Programa Nacional de Seguridad Operacional son los siguientes:

1) Objetivos para los Explotadores de Servicios Aéreos (RAAC Parte 121)

a) no más de 0,54 accidentes por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones durante el año 2012.

b) no más de 2,52 incidentes graves por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones durante el año 2012.

c) Reducir durante el año 2015, en un 10% la cantidad de accidentes por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones.

d) reducir, durante el año 2015, en un 10% la cantidad de incidentes graves por cada 100.000 hs. de vuelo de aviones.

e) no más de 1,11 accidentes por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

f) no más de 1,11 incidentes graves por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

g) disminuir, durante el año 2015, en un 10% el número de accidentes por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

h) disminuir, durante el año 2015, en un 10% el número de incidentes graves por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

i) no más de 1,11 accidentes por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

j) no más de 1,11 incidentes graves por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

k) disminuir, durante el año 2015, en un 10% el número de incidentes graves por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

2) Objetivos para los Explotadores de Servicios Aéreos (RAAC Parte 135 Aviones)

a) no más de 2,22 accidentes por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones durante el año 2012.

b) no más de 2,22 incidentes graves por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones durante el año 2012.

c) reducir, durante el año 2015, en un 10% la cantidad de accidentes por cada 100.000 hs. de vuelo de sus aviones.

d) reducir, durante el año 2015, en un 10% la cantidad de incidentes graves por cada 100.000 hs. de vuelo de aviones.

e) no más de 1,11 accidentes por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

f) no más de 1,11 incidentes graves por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

g) disminuir, durante el año 2015, en un 10% el número de accidentes por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

h) disminuir, durante el año 2015, en un 10% el número de incidentes graves por defectos o fallas de mantenimiento en sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

i) no más de 1,11 accidentes por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

j) no más de 1,11 incidentes graves por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo durante el año 2012.

k) disminuir, durante el año 2015, en un 10% el número de incidentes graves por defectos o fallas en la operación de sus aviones por cada 100.000 hs. de vuelo.

3) Objetivos para los Explotadores de Aeródromo

a) no más de 0,5 FO (D) encontrados en la pista por cada 10.000 operaciones aéreas durante el año 2012.

b) reducir durante el año 2013 en un 20% la cantidad FO (D) encontrados en la pista por cada 10.000 operaciones aéreas.

c) no más de 0,3 incursiones en pista durante el año 2012 por cada 10.000 operaciones aéreas.

[6] Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9859).

d) reducir las incursiones en pista durante el año 2013 a no más de 0,2 eventos por cada 10.000 operaciones aéreas.

e) no más de 4% de operaciones con derrames durante la carga de combustible, en cualquier área prevista para abastecimiento de combustible, por cada 10.000 operaciones aéreas durante el año 2012.

f) reducir, durante el año 2013, las operaciones con derrames durante la carga de combustible, en cualquier área prevista para abastecimiento de combustible, a un máximo de 3,5% por cada 10.000 operaciones aéreas.

g) un máximo de 0,7 incidentes con aeronaves en plataforma por cada 10.000 operaciones aéreas durante el año 2012.

h) reducir a un máximo de 0,6 incidentes con aeronaves en plataforma por cada 10.000 operaciones aéreas durante el año 2013.

i) contar, durante el año 2012, con no menos del 90% del total de objetos, en el aeródromo y sus proximidades, instalados de conformidad con el Anexo 14 —Vol. I— Aeródromos respecto del total de objetos instalados en el aeródromo y sus proximidades.

j) incrementar, durante el año 2013, a no menos de 92% el número total de objetos, en el aeródromo y sus proximidades, instalados de conformidad con el Anexo 14 —Vol. I— Aeródromos respecto del total de objetos instalados en el aeródromo y sus proximidades.

4) Objetivos para los Explotadores de Helipuertos

a) contar, durante el año 2012, con no menos del 90% del total de objetos, en los aeródromos y sus proximidades, instalados de conformidad con el Anexo 14 - Helipuertos (Vol. II) respecto del total de objetos instalados en los aeródromos y sus proximidades.

b) incrementar, durante el año 2013, a no menos de 92% el número total de objetos, en el helipuerto y sus proximidades, instalados de conformidad con el Anexo 14 - Helipuertos (Vol. II) respecto del total de objetos instalados en los aeródromos y sus proximidades.

5) Objetivos para los Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo

a) hasta un máximo de 12 incidentes de tránsito aéreo durante el año 2012 por cada 100.000 movimientos de aeronave.

b) reducir la cantidad de incidentes de tránsito aéreo durante el año 2013 hasta un máximo de ocho por cada 100.000 movimientos de aeronave.

5. REQUISITOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

5.1 Los requisitos de seguridad operacional son “necesarios para alcanzar los indicadores y los objetivos de eficacia de la seguridad operacional. Entre estos requisitos se incluyen los procedimientos operacionales, la tecnología y los sistemas o programas con respecto a los cuales pueden especificarse las medidas de fiabilidad, disponibilidad, eficacia y precisión”[7].

5.2 La Autoridad Aeronáutica podrá establecer individual o colectivamente requisitos de seguridad operacional a uno o más proveedores de servicios.

6. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)

6.1 Un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) “es un conjunto organizado de procesos y procedimientos, basado en el principio de asignación de recursos, que permite el control de los riesgos de seguridad a un nivel aceptable”[8].

6.2 La información y guía para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) que deben llevar a cabo los Explotadores de Servicios Aéreos y las Organizaciones de Mantenimiento se publicarán en una CA (Circular de Asesoramiento), en tanto que para los Explotadores de Aeródromo y para los Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo serán publicados por medio de una AIC (Circular de Información Aeronáutica).

6.3 El comienzo “formal” de la implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS), que en nuestro país puede indicarse también con la sigla SGSO, deberá iniciarse a partir del 01 de enero de 2010 pudiéndose tener en cuenta el cronograma orientativo del ADJUNTOCHARLIE. No obstante los proveedores de servicio pueden iniciar las fases de la implantación con anterioridad a esa fecha. El período de implantación no debe extenderse más allá del 31 de diciembre de 2011.

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

ADJUNTO ALFA

ACTIVIDADES EN APOYO DE LA IMPLANTACION DE LOS SMS

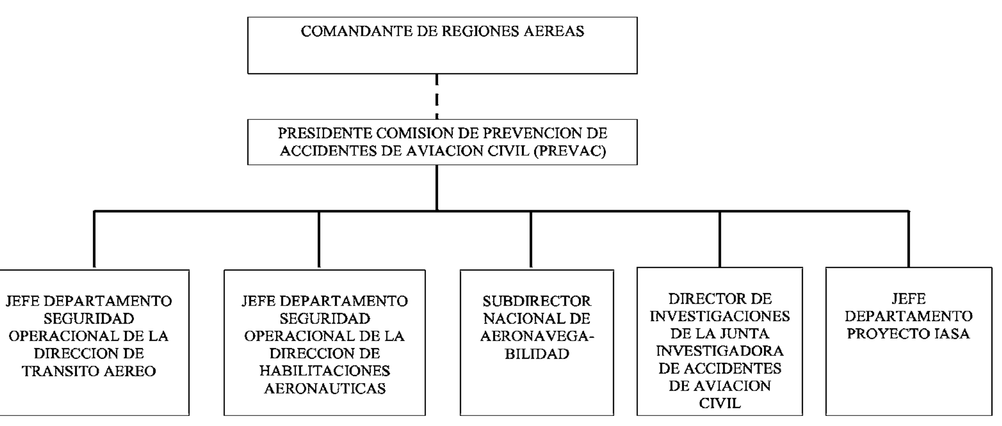
Nº	ACTIVIDAD	ORGANISMO Y TERMINO
1	Examinar la legislación vigente y/o requerir la promulgación, según sea necesario, de leyes y reglamentos que protejan la información obtenida de todos los sistemas pertinentes de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional teniendo en consideración, en la medida de lo posible, las directrices jurídicas elaboradas por la OACI.	DEPTO ASESORIA JURIDICA MAYO 2009
2	Organizar el sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de cada Organismo que posibilite identificar los peligros y gestionar los riesgos con el objeto de emitir nueva reglamentación que pudiera ser necesaria y/o actualizar la vigente.	JIAAC - PREVAC - DHA - DNA - DTA - DEPTO. ASES. JURID. - DEPTO. OPERACIONES COORDINA PREVAC JUNIO 2009
3	Continuar revisando la normativa que regula las actividades de la aviación civil a efectos de mantener su vigencia y confirmar su suficiencia, emitiendo oportunamente las prescripciones faltantes que se considere necesario.	TODOS NOVIEMBRE 2009
4	Participar periódicamente a los proveedores de servicios y otros representantes de la industria aeronáutica a efectos de difundir a todos los participantes sobre los cambios efectuados, y/o discutir posibles cambios proyectados en la reglamentación, tendientes a solucionar problemas de seguridad operacional en el marco de este programa, e intercambiar información y, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los participantes, dar a los mismos la oportunidad de brindar aportes al Programa Nacional de Seguridad Operacional.	TODOS PERMANENTE
5	-Requerir a la Autoridad correspondiente la inclusión, en sus acuerdos bilaterales de servicios aéreos, de una cláusula sobre seguridad operacional, con base en la cláusula modelo sobre seguridad operacional elaborada por la OACI.	DHA - DNA MAYO 2009

[7] Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Doc. 9859).
[8] Curso de Gestión de la Seguridad Operacional (OACI, Revisión Nº 11/2008).

Nº	ACTIVIDAD	ORGANISMO Y TERMINO
6	Tomar las acciones necesarias para cerciorarse de que los sistemas de notificación voluntaria de incidentes, implantados por los proveedores de servicios, no tengan carácter punitivo según el siguiente cronograma: -Identificar los incidentes que la reglamentación actualmente vigente requiere que obligatoriamente sean notificados a la autoridad aeronáutica y emitir las enmiendas correspondientes si fuera necesario. -Elaboración, publicación y difusión de la reglamentación que propenda a la implantación, por parte de los proveedores de servicios, de un sistema de notificación voluntaria de incidentes sin carácter punitivo de acuerdo con la recomendación efectuada en el Anexo 13 - “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” de la OACI. -Desarrollo y optimización de la base de datos del Estado requerida por el Anexo 13 - ”Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” de la OACI; instrucción del personal de la Autoridad Aeronáutica. -Llevar a cabo las auditorías específicas correspondientes para cerciorarse que los sistemas de notificación voluntaria de incidentes, implantados por los proveedores de servicios, no tienen carácter punitivo.	JIAAC - PREVAC DTA - DHA - DNA MAYO 2009 JIAAC - PREVAC - DTA - DNA- DHA - DTO. AS. JURIDICA JUNIO 2009 JIAAC SETIEMBRE 2009 DTA - DHA - DNA PREVAC MARZO 2010
7	Fomentar en los proveedores de servicios la creación de sistemas de bases de datos, en lo posible estandarizados, sobre seguridad operacional para facilitar la obtención de información a ese respecto.	JIAAC - PREVAC DTA - DHA - DNA NOVIEMBRE 2009
8	Difundir entre las organizaciones y pilotos, especialmente aquellos que desarrollan actividad en las instituciones aerodeportivas y en escuelas de vuelo, conocimientos para la prevención de los accidentes CFIT y de las incursiones inadvertidas a las pistas activas.	PREVAC - DHA OCTUBRE 2009
9	Difundir entre los conductores de vehículos que realizan actividades en las áreas de maniobra de los aeródromos, y en las organizaciones a las que pertenecen, información respecto de las incursiones inadvertidas a las pistas activas y del ingreso a las áreas sensibles o críticas (por ejemplo las del ILS).	PREVAC - DHA ABRIL 2009
10	Propiciar, cuando no se disponga de aproximaciones de precisión, la implantación de aproximaciones con guía vertical (APV) o aproximaciones que no sean de precisión con una trayectoria de descenso estabilizado.	DTA JULIO 2009
11	Emitir la reglamentación necesaria para que los Explotadores de Servicios Aéreos, los Explotadores de Aeródromo, los Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo y las Organizaciones de Mantenimiento desarrollen su Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) con el objeto de mantener los niveles aceptables de seguridad operacional establecidos, a través de un proceso sistemático de identificación de peligros y gestión de riesgos. Los indicadores de desempeño, las metas de desempeño y los requisitos de seguridad operacional deben ser parte de la reglamentación mencionada a efectos que los proveedores de servicios los tengan en cuenta al desarrollar los Sistemas de Gestión de la Seguridad (SMS) propios.	DTA - DHA - DNA MAYO 2009
12	Continuar impartiendo los cursos de capacitación destinados al personal del Comando de Regiones Aéreas para posibilitar que el mismo lleve a cabo el asesoramiento a los proveedores de servicio respecto de la implementación y la aceptación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad (SMS) que deben establecer.	PERSONAL INSTRUCTOR DESIGNADO PERMANENTE
13	Verificar que los proveedores de servicios (Explotadores de Servicios Aéreos, Organizaciones de Mantenimiento, Prestadores de Servicios de Tránsito Aéreo y los Explotadores de Aeródromo), hayan presentado, y se les haya aceptado al 1 de octubre de 2010, su Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) de acuerdo con las directrices impartidas.	DTA - DHA - DNA NOVIEMBRE 2010
14	Propiciar que los Explotadores de Servicios Aéreos adopten programas de gestión tales como el de aseguramiento de la calidad en las operaciones de vuelo (FOQA).	DHA OCTUBRE 2010
15	Revisar periódicamente el Programa Nacional de Seguridad Operacional y realizar los ajustes necesarios.	COMITE DE SEGURIDAD OPERACIONAL (CSO) PERMANENTE
16	Incrementar el número de inspectores dedicados a los aspectos de seguridad operacional.	DTA - DHA - DNA OCTUBRE 2009
17	Actualizar la documentación de las bibliotecas técnicas.	DEPTO. OACI - JIAAC - DHA - PREVAC - DNA - DTA JULIO 2009
18	Requerir la membresía en el Comité de Supervisión de IOSA (IOC) con el objeto de tener acceso a los informes de auditoría IOSA, de acuerdo con la propuesta efectuada por la IATA (párrafo 4.2 del WP/73) a la 35ª Asamblea de la OACI.	PREVAC JUNIO 2009
19	Elaborar los procedimientos necesarios para permitir la realización de aproximaciones basadas en técnicas RNAV.	DTA NOVIEMBRE 2009
20	Elaborar los procedimientos necesarios para la integración de los datos de seguridad operacional provenientes de todas las fuentes disponibles.	JIAAC - PREVAC - DHA - DNA - DTA NOVIEMBRE 2010
21	Elaborar los procedimientos necesarios para el análisis de los datos y la producción de informes periódicos de eficacia de la seguridad operacional.	JIAAC - PREVAC NOVIEMBRE 2010
22	Completar las Regulaciones Aeronáuticas de Aviación Civil (RAAC) aún no emitidas tales como Parte 1, Parte 21, Parte 43, Parte 137, Parte 139, Parte 141, Parte 142, Parte 147, etc.	DTA - DHA - DNA - IASA JUNIO 2009
23	Verificar que los Organismos hayan organizado su Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) de acuerdo con las directrices impartidas.	COMITE DE SEGURIDAD OPERACIONAL (CSO) OCTUBRE 2009
24	Diseñar los sistemas de registro que permitan mejorar la eficiencia en la obtención de la información relacionada con las horas de vuelo de los explotadores de la aviación general.	DHA - DNA DPTO. SIST. Y GESTION NOVIEMBRE 2010
25	Propiciar, junto con los Explotadores de Servicios Aéreos, la sustitución de las aproximaciones no estabilizadas por aproximaciones estabilizadas.	DTA NOVIEMBRE 2009

ADJUNTO BRAVO

Comité de Seguridad Operacional (CSO)

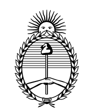


ADJUNTO CHARLIE

CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD (SMS)

Nº	Componente / Elemento	2010												2011											
	FASE 1 (F1) Política y objetivos de seguridad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
F1-1	Establecer la responsabilidad y el compromiso de la Dirección del Proveedor de Servicios en los aspectos de seguridad. Identificar al Ejecutivo responsable de la seguridad.																								
F 1-2	Definir las responsabilidades de seguridad de los gerentes.																								
F 1-3	Designar al personal clave de seguridad.																								
F 1-4	Analizar el faltante con relación a los requisitos nacionales e internacionales para establecer el SMS.																								
F 1-5	Definir el alcance del SMS. Establecer la Política de Seguridad y establecer los Objetivos de Seguridad.																								
F 1-6	Describir el Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) a ser implementado.																								
F 1-7	Elaborar el Plan de implantación del SMS.																								
F 1-8	Efectuar, por parte del Ejecutivo responsable, la aprobación del Plan de implantación del SMS.																								
F 1-9	Desarrollar la documentación relacionada con la política y los objetivos de seguridad. Desarrollar y establecer los procedimientos de control de la documentación.																								
F1-10	Desarrollar y establecer los medios de comunicación de la seguridad.																								
	FASE 2 (F2) Identificación del peligro y gestión del riesgo – Procesos reactivos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
F 2-1	Desarrollar la documentación relativa a la identificación del peligro y a la gestión del riesgo de la seguridad (procesos reactivos, proactivos y predictivos).																								
F 2-2	Implementar el entrenamiento relativo a los procesos reactivos para la identificación de los peligros.																								
F 2-3	Implementar el entrenamiento relativo a los procesos para la evaluación y mitigación del riesgo.																								
F 2-4	Poner en práctica los procesos reactivos para la identificación de los peligros.																								
F 2-5	Poner en práctica los procesos para la evaluación y mitigación del riesgo.																								
	FASE 3 (F3) Identificación del peligro y gestión del riesgo – Procesos proactivos y predictivos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
F 3-1	Implementar el entrenamiento relativo a los procesos proactivos para la identificación de los peligros.																								
F 3-2	Poner en práctica los procesos proactivos para la identificación de los peligros.																								
F 3-3	Implementar el entrenamiento relativo a los procesos predictivos para la identificación de los peligros.																								
F 3-4	Poner en práctica los procesos predictivos para la identificación de los peligros.																								
	FASE 4 (F4) Garantía de la seguridad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
F 4-1	Desarrollar documentación relativa a la garantía de la seguridad.																								
F 4-2	Determinar los niveles aceptables de seguridad.																								
F 4-3	Determinar los indicadores y metas de seguridad.																								
F 4-4	Implantar la mejora continua del SMS.																								





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 234, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. José Valentín Martínez Sobrino, Hugo Norberto Cataldi, Juan Carlos Gemignani y Julián Daniel Ercolini (miembros titulares); los Dres. Daniel E. Morin, Luis Martín Rodríguez Sein, José Luis Ortiz y Daniel Aníbal Erbetta (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 8 al 12 de junio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 13 de agosto de 2009, a las 8: 30 horas, en la Provincia de Catamarca.

2) Concurso Nº 239, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 3 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Pedro José de Diego, Alberto Pravia, Juan Carlos Gemignani (h) y Lucila Esther Larrandart (miembros titulares); los Dres. Daniel E. Morin, Víctor Antonio Alonso, Alberto Italo Balladini y Carlos A. Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 8 al 12 de junio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 17 de julio de 2009, a las 8: 30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

3) Concurso Nº 246, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Walter Ricardo Bento, Santiago Hernán Corcuera, Alejandro Tullio y Oscar Zas (miembros titulares); los Dres. Sergio Torres, Federico Herberto Calvete, Marcela Izascum Basterra y José Benito Fajre (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 8 al 12 de junio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 14 de agosto de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Catamarca.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Provincia del mismo nombre (Las Piedras 418 Piso 4º, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

Publíquese los días 1, 2 y 3 de junio de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2009.

MARIANO A.T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 01/06/2009 Nº 45218/09 v. 03/06/2009



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Alcides Javier LOPEZ AUFRANC Legajo Nº 20.161/00, L.E. Nº 4.556.974, la Disposición Nº 22/06 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS del 11 de mayo de 2006 en el Sumario Administrativo Nº 2144/02, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO Nº 1.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Alcides Javier LOPEZ AUFRANC (Legajo Nº 20.161/00) respecto de los hechos motivo de autos. ARTICULO 2º.- Dejar constancia en el legajo personal del ex agente referido que de haber continuado prestando servicios en este Organismo, le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de OCHO (8) días de suspensión, por incumplimiento del artículo 8 incisos a), b) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91, y por aplicación de lo establecido en el artículo 2º, incisos 3 y 5 del Régimen Disciplinario vigente. ARTICULO 3º.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4º.-Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Sumarios Administrativos a los fines que correspondan, remítanse copias a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal), para su conocimiento y oportunamente, archívese. Firmado Abog. Pedro Alberto JAUREGUI Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 01/06/2009 Nº 44193/09 v. 01/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUB-SECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70759286-5	SUALIER S.A.	7/7.1			
30-70759286-5	SUALIER S.A.	7/7.2			
30-70759286-5	SUALIER S.A.	8			
30-70759286-5	SUALIER S.A.	9			
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			BNP 527
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			BWC 077
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			CFF 546
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			CHA 006
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			CRO 056
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			DAO 594
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			FSO 038
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			WOE 235
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			WZF 823
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			XCM 618
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			GVN 053
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			GFN 494
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			GNT 092
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			GTR 650
30-70759286-5	SUALIER S.A.	10/10.2			HDI 087
30-70759286-5	SUALIER S.A.	11			
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBO 853
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CTR 554
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CTR 558
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CTR 564
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CTR 565
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CTR 586
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 952
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FUZ 500
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GIE 584
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GIE 587
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			HLU 244

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/06/2009 Nº 45347/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 25-09-2008

Registro Nro.

4698060	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INFOMANT INFOPROD E INFOPERF	Cedente: ROCH SA Cesionario: INFOIL SA
4698061	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS JUEGOS DE GATURRO 2 LOS JUEGOS DE GATURRO 3	Cedente: CRISTIAN DZWONIK Cesionario: V & R EDITORAS SA
4698062	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TUYA	Cedente: CLAUDIA PIÑEIRO Cesionario: COLIHUE SRL EDICIONES
4698063	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PENSAR EN LO PUBLICO NOTAS SOBRE LA EDUCACION Y EL ESTADO	Cedente: ROXANA DELIA PERAZZA Cedente: SILVIA ELISA NOVICK DE SENEN GONZALEZ Cedente: MARIA GUILLERMINA TIRAMONTI Cedente: DANIEL SCHUGURENSKY Cesionario: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698064	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TSUNAMI COMO CREAR ORGANIZACION CAPACES DE SOBREVIVIR A LOS MAREMOTO	Cedente: VICTOR PINEDO HENRIQUEZ Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CABA
4698065	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CAPITAL HUMANO UNA MIRADA CRITICA SOBRE UN FUTURO COMPLEJO	Cedente: OSCAR ROBERTO CASTELLO Cedente: HORACIO ENRIQUE SCAFIDI Cedente: HUMBERTO LUIS PEREZ VAN MORLEGAN Cedente: LUIS AMRIA GABANCHO Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CABA
4698066	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA ORGANIZACION GESTION EVALUACION ESCOLAR	Cedente: RICARDO DAMIAN CROSTA Cesionario: STADIUM SRL EDITORIAL
4698067	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA ES 1 POLIGONOS Y CUERPOS	Cedente: SILVIA VIVIANA ALTMAN Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698068	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA ES 6 SISTEMA DE ECUACIONES Y MATRICES PROBABILIDAD Y ESTADISTICA	Cedente: CLAUDIA RITA COMPARATORE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698069	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA ES 1 PROBABILIDAD Y ESTADISTICA	Cedente: CLAUDIA RITA COMPARATORE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698070	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MALTRATO INFANTIL EL ABORDAJE INNOVADOR DEL PROGRAMA IELADEINU APRENDIZAJES DE UNA EXPERIENCIA INTEG	Cedente: KARINA PINCEVER Cedente: VALERIA MARKIEWICZ Cedente: DEBORA MICULITZKI Cedente: MARISA NASIMOFF Cesionario: ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA TZEIRE AGUDATH JABAD
4698071	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TERNURA	Cedente: MIGUEL DAVID GRINBERG Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4698072	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTOIRE DES MEDIAS DE DIDEROT A INTERNET	Cedente: ARMAND COLIN Cesionario: COLIHUE SRL EDICIONES
4698073	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR 5 EDICION 2 REIMPRESION	Cedente: GESTORA DE DERECHOS AUTORALES GL Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4698074	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FITZPATRICK DERMATOLOGIA EN MEDICINA GENERAL TOMOS I II III Y IV 7 EDICION	Cedente: GESTORA DE DERECHOS AUTORALES SL Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4698087	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HAWKSELF	Autor/Titular: PATRICIA MALGOR Titular: HAWK TRACKER SA
4698168	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARRANCA ARRANCA Y OTRAS	Cedente: LUIS GUILLERMO CERECEDA ESPINOSA Cedente: DALIA GIOVANNA CERECEDA ESPINOSA Cedente: ROSA CECILIA DE LAS NIEVES CERECEDA ESPINOSA Cedente: ROSA TEODORA ESPINOSA DONOSO Cedente: PAMELA ALEJANDRA CERECEDA ESPINOSA Cedente: JAIME MAURICIO CERECEDA ESPINOSA Cesionario: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4698235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SIENTO LA MUERTE	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SIENTO LA MUERTE	Autor: MARCOS HORACIO CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698238	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE NO MATA ME FORTALECE	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE NO ME MATA ME FORTALECE	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APIADATE DE MI	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APIADATE DE MI	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698242	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 50 Y 50	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 50 Y 50	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698244	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APIADATE DE MI	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APIADATE DE MI	Autor: MARCOS CANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698246	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEÑOR TE VOY A AMAR	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4698247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY A ADORARTE	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698248	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO DECIRTE	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE VUELVA EL MESIAS	Autor: ELIEZER RAMIREZ BEINTEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698250	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PA L ENCUENTRO	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEGO EL SEÑOR	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEPRESION DROGA Y ALCOHOL	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO TODO ESTO TERMINE	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMBIASTE MI VIDA	Autor: ELIEZER RAMIREZ BENITEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCARGADOS DE ESTE AMOR	Autor: NICOLAS GUERRIERI Autor: NICOLAS REPETTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4698257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCARGADOS DE ESTE AMOR	Autor: MARCOS PEDRO CARNEVALE Autor: LILY ANN MARTIN Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4698262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO PEDIRLE A DIOS	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698263	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DEL CAMPO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698264	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DEL CAMPO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698265	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AIRES DE ZAMBA	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698266	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AIRES DE ZAMBA	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO Y ME QUEDO CORTO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO Y ME QUEDO CORTO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHERO SANTIAGUEÑO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHERO SANTIAGUEÑO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANTOR DEL PUEBLO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANTOR DEL PUEBLO	Autor: LEPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRECITA DEL ALMA	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRECITA DEL ALMA	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRASITA ROJA DE LEÑA	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698277	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRASITA ROJA DE LEÑA	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEINTE AÑOS NUEVOS	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEINTE AÑOS NUEVOS	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHANGO SANTIAGUEÑO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698281	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHANGO SANTIAGUEÑO	Autor: LEOPOLDO DANTE TEVEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4698286	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GUILLEN BYRME PROPIEDADES	Autor/Titular: VANESA ELISABETH GUILLEN
4698292	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB DE IDENTIDAD VISUAL SRL	Autor/Titular: GUILLERMO ANDRES BREA
4698293	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BAJO UN ANGEL DEL CIELO	Autor: MIGUEL ANGEL OCHOA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698294	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CARTOGRAFIAS DE ESQUI ZOANALISIS ESTRATEGIAS DE PENSAMIENTOS	Autor: STELLA MARIS ANGEL VILLEGAS Autor: ALBA MARINA RIVERON GRANESE Autor: STELLA MARIS ANGEL VILLEGAS Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698295	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRASES NO TNA SUELTAS AFORISMOS Y PENSAMIENTOS	Autor: ANGEL FREIRE Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698299	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INIMPUTABLE INIMENTAVEL	Autor: ALEJANDRO PEÑALVA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698300	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODO TU	Autor: CRISTALINA ROCCA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698301	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LO QUE NOS HACE GRANDES DESARROLLO INTEGRAL Y ETICA EN LA EPOCA DE LA GLOBALIZACION	Autor: ATANAS BUDEV Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698302	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FONDOS ETICOS FACTORES SOCIALES Y AMBIENTALES EN CARTERAS DE INVERSION	Autor: ADRIAN ZICARI Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA

4698303	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MARKETING DE ABOGADOS QUE HACEN Y QUE PODRIAN HACER	Autor: ARIEL ALBERTO NEUMAN
				Editor: ARTICULO UNO EDICIONES SRL
4698304	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: INFANCIA Y PODER	Autor: MARIANO NARODOWSKI
				Director: TERESITA VALDETTARO
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698306	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALTA CONEJO SALTA COL SALTARINES	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: RICHARD FOWLER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4698307	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MEDIACION ESCOLAR	Autor: ELIANA LORENZO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698308	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS NOMBRES DEL PODER	Autor: GUILLERMO J OUVIÑA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698309	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REGRESO	Autor: CLAUDIO DI ROSA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698311	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TUNA FLORECIDA	Autor: MIGUEL ANGEL MORBYRA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698313	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ROL DEL CONSEJERO MATRIMONIAL UNA OPORTUNIDAD MAS	Autor: GILBERTO PICHARDO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698314	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SAN LUIS	Autor: JOSE SAMPER
				Autor: OMAR HUGO SAMPER
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698315	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN ESTE TRANSCURRIR	Autor: EMMA OLINDA VIEJO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698316	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ANTOLOGIA DEL TANGO RIOPLATENSE	Productor: INSTITUTO DE MUSICOLOGIA SECRETARIA DE CULTURA
4698317	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA CONTEMPORANEA DE AMERICA LATINA	Autor: TULIO HALPERIN DONGHI
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4698319	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A VOLAR SOMBRERO COL SALTARINES	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: RICHARD FOWLER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4698320	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A NADAR PECECITO COL SALTARINES	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: RICHARD FOWLER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4698321	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NO TE DUERMAS	Autor: JULIO GRASSO
				Editor: PUBLICACIONES ALIANZA FUNDACION ALIANZA
4698323	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DEJA DE LADO LOS MIEDOS AMOR Y FE EN LA ESPIRITUALIDAD DE CATALINA DE SIENA	Autor: JOHN KIRVAN
				Traductor: MARIA LARRALDE
				Editor: SAN PABLO
4698324	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO 1974 1983	Autor: ANGEL RAMA
				Editor: EL ANDARIEGO EDICIONES
4698325	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PIEDRAS ENCANTADAS	Autor: RODRIGO REY ROSA
				Editor: EL ANDARIEGO EDICIONES
4698326	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO DE LA TERCERA PUERTA	Autor: DANIEL MANGIERI
				Editor: RP CENTRO EDITOR DE CULTURA
4698327	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUAN DE LA RODILLA IRAS Y NO VOLVERAS	Traductor: MIGUEL ANGEL PALERMO
				Autor: ANONIMO
				Autor: ALDO CHIAPPE
				Autor: ALBERTO PEZ
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698331	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEDRO URDE	Autor: ANONIMO
				Autor: ALDO CHIAPPE
				Autor: GUILLERMO ARCE
				Traductor: MIGUEL ANGEL PALERMO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698332	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ELAL Y EL GIGANTE LASCHOION EL INVIERNO	Autor: ANONIMO
				Autor: ALDO CHIAPPE
				Autor: IGNACIO NOE
				Autor: MARCELO SOSA
				Traductor: MIGUEL ANGEL PALERMO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698333	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MONO Y EL YACARE SOL Y LUNA	Autor: ANONIMO
				Autor: ALDO CHIAPPE
				Autor: ALBERTO PEZ
				Traductor: MIGUEL ANGEL PALERMO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GUERRA DEL SAPO FIESTA EN EL CIELO	Autor: ANONIMO
				Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO
				Autor: ALDO CHIAPPE
				Autor: ALBERTO PEZ
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4698337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAFECITO ¿SOS VOS RICKY VOS?	Autor: EMILIO BOLON VARBLA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4698338	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO SUPRIMIR LAS PREOCUPACIONES Y DISFRUTAR DE LA VIDA	Autor: DALE CARNEGIE
				Traductor: MIGUEL DE HERNANI
				Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4698339	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEDITACION CUATRO	Autor/Editor: MONICA MARTHA PALLA
				Autor/Editor: DANIEL GUSTAVO MARINO
4698340	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PEZ Y LAS FORMAS COL TOBOGAN	Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4698341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TORTUGA Y LOS OPUESTOS COL TOBOGAN	Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA

4698342	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SIN PLUMAS	Autor: WOODY ALLEN Traductor: MARCELO COVIAN Traductor: JOSE LUIS GUARNER Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4698343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LANUS	Autor: SERGIO OLGUIN Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4698344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CORAZON HELADO	Autor: ALMUDENA GRANDES Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4698346	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TECNOLOGIA 1 EGB 1	Autor/Editor: CRISTINA SUSANA BONARDI Autor/Editor: SUSANA DRUDI Autor/Editor: PATRICIA ELBA MIGUEL
4698347	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TECNOLOGIA 4 EGB 2	Autor/Editor: CRISTINA SUSANA BONARDI Autor/Editor: SUSANA DRUDI Autor/Editor: PATRICIA ELBA MIGUEL
4698352	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DEJAR CONSTANCIA	Productor: MUCHA MADERA Productor: ALEJANDRO CORREA Productor: LUIS MARIA CALCAGNO
4698354	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CORAZONES FECUNDOS PARA CRECER EN PAREJA	Autor: RICARDO E FACCI Editor: SAN PABLO
4698357	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AMOR DE PAREJA AMOR DE DIOS	Autor: RICARDO E FACCI Editor: SAN PABLO
4698358	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRINCESA JAZMIN COL PRINCESAS	Autor: PAULA VERA Autor: AMANDA GULIVER Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4698359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRINCESA VIOLETA COL PRINCESAS	Autor: PAULA VERA Autor: AMANDA GULLIVER Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4698363	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS DE BARRANCO LOS CARAMELOS	Autor: GREGORIO DE LAFERRERE Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4698364	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESENCIA Y FORMAS DE LA SIMPATIA	Autor: MAX SCHELER Traductor: JOSE GAOS Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4698365	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 5	Autor: PAMELA ARCHANGO Autor: ANA MARIA FINOCCHIO Autor: NORA SOLARI Autor: ANA FUENTE Autor: MIRIAM LUCHETTO Autor: VERONICA MAGUITMAN Autor: PAULA SPRITZ Director: ZULEMA CUKIER Director: ROSA ROTTEMBERG Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698373	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: RASTROS ARQUEOLOGIA E HISTORIA DE LA CUENCA DEL RIO LIMAY	Propietario: EDUARDO A CRIVELLI Director: EDUARDO ADRIAN CRIVELLI Director: MABEL MARIA FERNANDEZ
4698387	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: TECNOLOGIAS PARA PEQ PRODUCT AGROPECUARIOS CASOS RESULTADOS Y MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS F	Productor: PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQ PROD AGROP (PROINDER) SAGP Y A MINISTERI Editor: JUAN CRUZ SAENZ Director: JUAN CRUZ SAENZ Autor: SALVADOR MANUEL VALVERDE
4698388	Obra Publicada	Género: CONTRATO	Título: TECNOLOGIAS PARA PEQU PRODUT AGROPECUARIOS CASOS RESULTADOS Y MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS F	Productor: PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQ PROD AGROP (PROINDER) SAGP Y A MINISTERI Editor: JUAN CRUZ SAENZ Director: JUAN CRUZ SAENZ Autor: SALVADOR MANUEL VALVERDE
4698389	Obra Publicada	Género: DVD	Título: TECNOLOGIAS PARA PEQ PRODUCT AGROPECUARIOS CASOS RESULTADOS Y MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS F	Productor: PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQ PROD AGROP (PROINDER) SAGP Y A MINISTERI Editor: JUAN CRUZ SAENZ Director: JUAN CRUZ SAENZ Autor: SALVADOR MANUEL VALVERDE
4698394	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LITERATURA E HISTORIA	Autor/Titular: MAURICIO STELKIC
4698431	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: BRICK LUXURY INVESTMENTS	Propietario: BRICK EDITORIAL SRL Director: GUSTAVO MARTIN PURICELLI
4698432	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTAS SIN PENTAGRAMA	Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE INTERPRETES Director: JOSE VOTTI
4698433	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONCEPTO F	Propietario: ANDRES A ANNIKIAN Director: ANDRES A ANNIKIAN
4698437	Publicacion Periodica	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO DIARIO	Propietario: UNIVERSITAS SRL Director: CARLOS RAUL SANZ
4698439	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA DE MEDICINA INTERNA SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES	Propietario: SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES Director: LUIS MARIA CARNELLI

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 26-09-2008

Registro Nro.

4698586	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PINTURAS DE GRACIELA VERCHIATO	Autor/Titular: GRACIELA IRIS VECCHATO
4698611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUESTRO INVIERNO	Autor: GONZALO PALACIOS Autor: FRANCISCO TRUFO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE WRONG SIDE OF THE WAY	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4698613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE WRONG SIDE OF THE WAY	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRIDAY ON MY MIND	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRIDAY ON MY MIND	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENGLISH TOWN ENGLISH PEOPLE	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENGLISH TOWN ENGLISH PEOPLE	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOU KNOW	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU KNOW	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE SIMPLE THINGS	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE SIMPLE THINGS	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HYDE PARK	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HYDE PARK	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALL THE TIME	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALL THE TIME	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURREAL	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SURREAL	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IT SEEMS THAT I M NOT GETTING THINGS QUITE RIGHT	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698629	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IT SEEMS THAT I M NOT GETTING THINGS QUITE RIGT	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE KING IS DEAD THE QUEEN IS BEAUTIFUL	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698631	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE KING IS DEAD THE QUEEN IS BEATIFUL	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698632	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAT IN TOWN	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAT IN TOWN	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOODBYE CHRIS	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698635	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOODBYE CHRIS	Autor: TIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698636	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY ASI SOLO ASI	Autor: GONZALO M PALACIOS Autor: FRANCISCO TRUFO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4698639	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 6	Director: ZULEMA CUKIER Director: ROSA ROTTEMBERG Director: DANIELA KANTOR Director: KARINA MADDONI Director: PAULA SPRITZ Director: GUSTAVO DAMIANI Director: MARIELA GLUZMANN Director: JAVIER JOAQUIN Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: ANA MARIA FINOCCHIO Autor: NORA SOLARI Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698640	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5	Autor: JORGE BLANCO Autor: RAQUEL GUREVICH Autor: DIEGO RODRIGUEZ Director: DARIO STUKALSKY Autor: ANGELES SOLECTIC Autor: GRACIELA VALLE Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO Autor: PABLO BUCHBINDER Autor: OSCAR ARCURI Autor: MARTIN BAUTISTA Autor: CRISTIAN BERNARDI Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: WALTER GARCIA Autor: DIEGO GELMETTI Autor: SUSANA GUERRA Autor: JORGE MARTINEZ Autor: DAMIAN MAXWELL Autor: CLAUDIA RAMOS Autor: JORGE SERRANO Autor: ANDRES MARTINEZ RICCI Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA

4698641	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MATEMATICA ESCOLAR	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: SILVIA HURRELL Autor: NORMA RESSIA DE MORENO Autor: ANDREA NOVEMBRE Autor: MONICA BECERRIL Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Director: SILVINA GVIRTZ Director: TERESITA VALDETTARO
4698642	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIDAD Y NIVELES INTERMEDIOS DE GOBIERNO EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SILVINA GVIRTZ Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698643	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 6	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: NORA STUTMAN Autor: LEO ARIAS Autor: CRISTIAN BERNARDINI Autor: WALTER GARCIA Autor: SUSANA GUERRA Autor: CLAUDIA RAMOS Autor: DANIEL ZILBERBERG Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698645	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PIEDRA LIBRE PARA LA MATEMATICA	Autor: JOSE VILLELLA Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698651	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HACER DE UNA ESCUELA UNA BUENA ESCUELA	Autor: CLAUDIA ROMERO Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698652	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA ESCUELA PUEDE	Autor: BERTA BRASLAVSKY Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698653	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BUENOS Y MALOS ALUMNOS	Autor: CARINA V KAPLAN Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698684	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNOS TERRITORIALES EN COLOMBIA INCLUSION O SEGMENTACION	Autor: CATALINA TURBAY Autor: ANJELA BACCA Autor: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698685	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENTRE LOS PAÑALES Y LAS LETRAS	Autor: MARIA TERESA GONZALEZ CUBERES Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698688	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL ROL DE LOS SUPERVISORES E INSPECTORES EN EL GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARGENTINO	Autor: GUSTAVO DUFOUR Autor: NATALIA CHAMI Autor: FERNANDA PAGE Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Director: TERESITA VALDETTARO
4698689	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: CATALOGO ARGENTINO DE FRANQUICIAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: ROBERTO MARCELO RUSSO Director: RUBEN SERGIO TOUCEDA Editor: RUBEN S TOUCEDA Y ROBERTO M RUSSO EDITORES
4698692	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLDADOS DE SALAMINA	Autor: JAVIER CERCAS Editor: TUSQUEIS EDITORES SA
4698694	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RICARDO III	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: LOSADA SA
4698695	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BRECHA URBANA	Autor: MARISTELLA SVAMPA Autor: MIGUEL REPISO Autor: CECILIA RODRIGUEZ Director: JOSE NUN Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4698696	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE UNA GAVIOTA Y DEL GATO QUE LE ENSEÑO A VOLAR	Autor: LUIS SEPULVEDA Editor: TUSQUETS EDITORES SA Autor: MILES HYMAN
4698697	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JOROBADITO Y OTROS CUENTOS	Autor: ROBERTO ARLT Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4698698	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PENSAR EN LO PUBLICO NOTAS SOBRE LA EDUCACION Y EL ESTADO	Autor: COLECTIVA Autor: ROXANA PERAZZA Director: ROXANA PERAZZA Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698699	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANCHITAS B	Autor: JIMENA CRUZ Autor: PASCALE JUNKER Editor: SIGMAR SA
4698700	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANCHITAS A	Autor: JIMENA CRUZ Autor: PASCALE JUNKER Editor: SIGMAR SA
4698701	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANCHITAS G	Autor: JIMENA CRUZ Editor: SIGMAR SA
4698702	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: EDITORIAL DEL SEGURO Y LA BANCA	Director: RAUL VELGA Director: GRACIELA ROSA SASBON Propietario: RAUL VELGA Propietario: GRACIELA ROSA SASBON

4698704	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANCHITAS F	Autor: JIMENA CRUZ Autor: PASCALE JUNKER Editor: SIGMAR SA
4698705	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VERDADERAS CONFESIONES ORACIONES PARA SANAR LOS SECRE-TOS DE TU ALMA	Autor: LINDA SCHUBERT Traductor: RODOLFO CANITANO Editor: SAN PABLO
4698707	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAROUSSE DICCIONARIO BASICO ESCOLAR	Autor: OBRA CCOLECTIVA Autor: RAMON GARCIA PELAYO Y GROSS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR
4698708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANCHITAS E	Autor: JIMENA CRUZ Autor: PASCALE JUNKER Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4698709	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANCHITAS D	Autor: JIMENA CRUZ Autor: PASCALE JUNKER Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4698710	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 9	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: TERESITA VALDETTARO Autor: CECILIA REGETTI Autor: CLARA SARCONE Autor: ENRIQUE C VAZQUEZ Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Autor: MARTIN BUSTAMANTE
4698712	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 8	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: TERESITA VALDETTARO Autor: CECILIA REPETTI Autor: ENRIQUE C VAZQUEZ Autor: MARTIN BUSTAMANTE Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698714	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OTRA ALAMEDA NACBRA	Autor: EVELYN ARIAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4698715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO DE UN CONSULTOR 30EXPERIENCIAS PARA EL APRENDISAJE ORGANIZACIONAL	Autor: GABRIEL PARADISO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4698716	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALBUM DE FAMILIA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VIRGINIA FAIAD Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4698737	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DECIMAL CUATRO	Autor/Titular: RAMIRO DECARLOS Autor/Titular: LUCAS GATTI
4698739	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RONDAS DE CUENTOS	Autor: COLECTIVA Autor: CESAR MELIS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4698740	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LINGUISTICA Y ENSEÑANZA DE LA LENGUA	Autor: MARTA MARIN Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO LEER EL DIARIO	Autor: JORGE FONTEVECCHIA Autor: GABRIELA GUINZBURG Autor: ANDREA SPANGARO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4698742	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL ABC DE LA TAREA DOCENTE CURRICULUM Y ENSEÑANZA	Autor: SILVINA GVIRTZ Autor: MARIANO PALAMIDES Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698744	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PIAGET VIGOTSKI Y MATURANA	Autor: RICARDO ROSAS Autor: CHRISTIAN SEBASTIAN Director: MARIO CARRETERO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698746	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DEBATES CONSTRUCTIVISTAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARIO CARRETERO Autor: JOSE CASTORINA Autor: RICARDO BAQUERO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698751	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AYUDAR A ENSEÑAR	Autor: DANIEL FELDMAN Director: MARIO CARRETERO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698753	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: RAMON PAOLINI MIRADAS A LA ARQUITECTURA LATINOAMERICANA	Autor: RAMON GUTIERREZ Autor: RAMON PAOLINI Autor: PATRICIA MENDEZ Editor: CEDODAL DE RAMON GUTIERREZ
4698754	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: EDUARDO LARRAN ARQUITECTURA MODERNA EN EL NOROESTE ARGENTINO	Autor: EDUARDO LARRAN Traductor: VICKY HAUKES Traductor: FERNANDO PASTOR Editor: CEDODAL DE RAMON GUTIERREZ
4698756	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA PAREJA INCONSCIENTE AMOR FREUDIANO Y PASION POSTCOR-TES	Autor: IRENE AGOFF Autor/Titular: PAUL LAURENT ASSOUN Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4698757	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NACER PARA MORIR	Autor: ROBERTO FRANCISCO SENDRA Editor: EL ESCRIBA DE SERGIO ALEJANDRO GIACCARDI
4698760	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORICA Y OBSESIVO	Autor: NICOLE CERF HOFS Traductor: VIVIANA ACKERMAN Editor: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4698761	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE APRENDIZAJE	Autor: GERMAN SCHWANEK Autor: PAULA SCHWANEK Editor: SCHWANEK SA

4698762	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AGUA PERRO CABALLO CABEZA	Autor: GONCALO M TAVARES
				Traductor: FLORENCIA GARRAMUÑO
				Editor: LETRANOMADA DE MARIA EUGENIA ROMERO
4698764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA MENTE INQUIETA TESTIMONIO SOBRE AFECTOS Y LOCURA	Autor: KAY REDFIELD JAMISON
				Traductor: MANAUEL TALENS
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4698767	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTRES Y SEXUALIDAD RELAJATE Y GOZA	Autor: JUAN CARLOS KUSNETZOFF
				Autor: EZEQUIEL WIERMA
				Editor: GRANICA EDICIONES SA
4698768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA MARILIA	Autor: EDITH MIGLIOZZI
				Autor: RODRIGO ESPINOSA
				Editor: EDITH DEL ROSARIO MIGLIOZZI
4698769	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VARIACIONES PARA UN FRANCOTIRADOR	Autor: IVO KRAVIC
				Editor: FUNDARTE 2000
4698771	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CALCULO DE FRACCIONES	Autor: MAESTRO GERNARDO
				Traductor: CELINA ANA LERTORA MENDOZA
				Editor: DEL REY EDICIONES
4698772	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ERAN LA LUZ	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI
4698773	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ENSEÑANZA DE LA FILOSOFIA EN TIEMPOS DE LA COLONIA	Autor: CELINA ANA LERTORA MENDOZA
				Editor: FEPAC
4698775	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DE ADRIANO	Autor: MARGUERITE YOURCENAR
				Traductor: JULIO CORTAZAR
				Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4698781	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DOS VECES JUNIO	Autor: MARTIN KOHAN
				Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4698782	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DEPRESION LA GRAN NEUROSIS CONTEMPORANEA	Autor: ROLAND CHEMAMA
				Traductor: VIVIANA ACKERMAN
				Editor: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4698783	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA RECEPCION DE LA ESCUELA DE FRANKFURT	Autor: ALAIN BLANC
				Autor: JEAN MARIE VINCENT
				Traductor: EMILIO BERNINI
				Editor: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4698784	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOGICAS DEL SINTOMA LOGICA PLURI DISCIPLINARIA	Autor: PAUL LAURENT ASSOUN
				Autor: MARCOS ZAFIROPOULOS
				Traductor: VIVIANA ACKERMAN
				Editor: NUEVA VISION EDICIONES SAIC
4698785	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EMERGENCIA CULTURA MUSICA Y POLITICA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MARIANO UGARTE
				Autor: LUIS SAN JURJO
				Editor: INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL CENTRO CULTURAL DE LA
4698786	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: UNO DOS TRES GEOMETRIA OTRA VEZ	Autor: JOSE VILLELLA
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4698792	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CINEMATICA TEORIA Y PRACTICA	Autor/Editor: JOSE LUIS GALLO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 01/06/2009 Nº 45209/09 v. 01/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/5/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Omar Emilio ESTELLEZ (D.N.I. Nº 12.741.414), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 01/06/2009 Nº 45242/09 v. 03/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/3/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Nora Edit SACCO (D.N.I. Nº 5.870.809), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 01/06/2009 Nº 45243/09 v. 03/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUBSECCION	ADQUIRIENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-56602939-8	RISLER S.A.	2		

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/06/2009 Nº 45348/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS
Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20050877222	RAMIREZ CARLOS ALBERTO	0140338901647800640398	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20055177032	CARRIZO HUGO OMAR	0110218730021811565729	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
20065487676	VIANO ROBERTO CONSTANCIO	0200333511000000859594	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/02/2009
20065596521	CINGOLANI MIGUEL ANGEL	0110368520036810464147	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	24/04/2009
20066430821	MUGNAINI LUIS CARLOS ALEJANDRO	0110432920043211395642	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
20073555672	RAUSCHENBERGER ROGELIO	0930302520100065056089	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
20078826038	VICENTIN ROSENDO ALBERTO	0110567420056720700652	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
20105251026	ZUBIRI RUBEN PATRICIO	0140351801684600795619	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20107899260	ROLANDO MANUEL LEOPOLDO	0140338901647801111316	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
20246401234	COLANTONIO PABLO NICOLAS-	0110215630021507286097	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20271055804	ULLMANN PATRICIO JOSE	0110215620021500145123	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
27100958193	IBARRA MARGARITA SUSANA	0140338901647805039670	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30595491874	EL RECADO S A	0070127920000003302633	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/04/2009
30686199874	CAMPOS DE ARCE SA	0070296820000001056853	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	16/12/2008
30708122099	MAROÑAS SOCIEDAD DE HECHO DE MARIA SOLEDAD PIÑEYRUA, SANTIAG	0140392101664400316869	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	02/10/2008
30710219008	FIDEICOMISO DE INVERSIONES AGROPECUARIAS	0720159820000001600036	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/03/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/06/2009 Nº 45349/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065375657	FABIANI DOMINGO JOSE ANTONIO	0110349430034904846979	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	21/05/2009
20174418919	ARROYO JOSE EMILIO	2850569530004802141535	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/05/2009
23042743844	CIAROCHI NELIDA NORMA	1500655600065532627082	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	21/05/2009
23166129869	LOCATELLI ADALBERTO ELOY	0110541430054171194379	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
23278299139	PROST CRISTIAN ROLANDO	0140348803628150021921	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
27048439522	CROSA ANA GLORIA	0200317511000000505794	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2008
30519130900	LOS GUASUNCHOS SA	0110134420013400114862	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/05/2009
30523276324	HIJOS DE MELCHOR HERITIER	0930301810100000765864	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI A.2	05/03/2009
30596439884	CHIES VICENTE Y CHIES JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	0070124820000000296999	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/05/2009
30665003597	AGROSERVICIOS CHACABUCO S A	1910142455014259709414	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 11., b)-An. VI B) 14., b)- An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8., b)-An. VI B) 9.	20/05/2009
30708929308	AVPA S.A	0140354901617705007840	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/05/2009
30709327344	FACRUZ CEREALES SA	3880740430000015710023	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	20/05/2009
30709695947	TOSELLO MARIO ALBERTO Y TOSELLO IVAN RENE S H	0200440601000030001515	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/04/2009
30709849693.	AGROPECUARIA SIETE LEGUAS S.A	1500659400065932113378	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	22/05/2009
33708255209	MALARD S.A	0110185620018500099109	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/04/2009
33708722729	AGROGANADERA TALLO VERDE S R L	0070084920000033695839	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/05/2009
33709113459	BURUCUYA S.A.	0110604220060400113672	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709663662	ARAS DEL NORTE S.A.	0070332930009750024666	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)- An. VI B) 16., b)-An. VI B) 5.	18/05/2009
30710091249	INFUAGRO S.A.	0070064120000003851951	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	18/05/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/06/2009 Nº 45350/09 v. 01/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 15/5/2009

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE 9 MADERO (CUIT 30-70765146-2)

Caducidad R.G. 1276/02

Aportes Seguridad Social Periodos Fiscales desde 2001/06 a 2001/08.

Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 1.504,28.-

Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales desde 2001/06 a 2001/08.

Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 1.636,05.-

CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE 9 MADERO (CUIT 30-70765145-4)

Caducidad R.G. 1276/02

Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales desde 2001/06 a 2001/08.

Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 727,49.-

Contribuciones Seguridad Social Periodos Fiscales desde 2001/06 a 2001/08.

Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 848,79.-

CONSORCIO AV DE MAYO 815 (CUIT 33-60879510-9)

Caducidad R.G. 1276/02

Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales de 2002/03, 2002/06, 2002/08 y desde 2002/11 a 2003/01.

Capital adeudado: $ 500,37.-

Intereses adeudados al 10/04/2009: $ 839,02.-

Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 2002/01, 2002/03, 2002/06, 2002/08 y desde 2002/11 a 2003/01.

Capital adeudado: $ 867,35.-

Intereses adeudados al 10/04/2009: $ 1.523,05.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 01/06/2009 Nº 45383/09 v. 05/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	JUNIO DE 2009
NAFTA HASTA 92 RON	1,0706
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,4090
GAS OIL	1,3269
KEROSENE	1,4057
SOLVENTE	1,9908
AGUARRAS	2,1936
DIESEL OIL	1,4645

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección General de Fiscalización Especializada.

e. 01/06/2009 Nº 46302/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 1146/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2079/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 101 de fecha 21 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de representante del concedente (ESTADO NACIONAL), se ejerce la opción de reincorporación de la ejecución de las obras faltantes para la finalización de la “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” en el Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18.

Que dicha Resolución determinó: 1) El valor de las obras en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 155.023.866,93.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); 2) El plazo máximo de ejecución de las obras en VEINTICUATRO (24) meses; 3) Las erogaciones mencionadas, que serán compensadas a la Concesionaria mediante la utilización de recursos provenientes del fideicomiso creado por el Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001.

Que la “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” está integrada por las siguientes obras que la conforman: 1) Autopista CEIBAS - GUALEGUAYCHU -Rubro Camino; 2) Autopista CEIBAS - GUALEGUAYCHU - Rubro Puentes; 3) Autopista CEIBAS GUALEGUAYCHU - Remodelación Alto Nivel Ruta Nacional Nº 14 y Ruta Nacional Nº 12 en CEIBAS - Rubro Camino; 4) Autopista CEIBAS - GUALEGUAYCHU - Remodelación Alto Nivel Ruta Nacional Nº 14 y Ruta Nacional Nº 12 en CEIBAS - Rubro Puentes.

Que el diseño del paquete estructural de la obra “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” fue aprobado en la primera adecuación del “ACTA ACUERDO DE REFORMULACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LAS MEJORAS, AMPLIACION, REMODELACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL CORREDOR Nº 18, PERTENECIENTE AL GRUPO V DE LA RED VIAL NACIONAL” suscripta en fecha 17 de septiembre de 2001, con datos de tránsito y carga anteriores a dicha adecuación.

Que mediante Resolución Nº 283 de fecha 30 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se aprobó una modificación de la “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU”, ampliándose el monto total de la Obra en PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 176.123.303,72.-) IVA incluido; y se otorgó una prórroga del plazo de Obra por el término de SEIS (6) meses, extendiéndose el vencimiento del mismo al día 31 de agosto de 2009.

Que durante los meses de marzo a mayo del año 2008, la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA ha alertado sobre los inconvenientes surgidos en la ejecución de la “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” debido a los reiterados cortes de la Ruta Nacional Nº 14 efectuados por los ruralistas desde el mes de marzo a mayo de 2008 a la altura del kilómetro 52, los que han sido de público conocimiento y han derivado en ciertas demoras en el ritmo de ejecución de la referida Obra.

Que en virtud de las razones expuestas en el considerando precedente, la Empresa Concesionaria ha solicitado una prórroga del plazo de ejecución por el término de TRES (3) meses, extendiendo el vencimiento de dicho plazo al día 30 de noviembre de 2009; y ha presentado el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones ajustados a la prórroga de plazo solicitada.

Que asimismo, la Empresa Concesionaria ha aclarado que el monto total de la Obra establecido por la Resolución SOP Nº 283/2009 se mantendrá inalterable ya que dicha Empresa se hará cargo de las variaciones de los ítems “vivienda y movilidad para la Inspección”, que pudieran surgir de la prórroga de plazo solicitada.

Que según el análisis técnico efectuado, el atraso en la ejecución de la “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” redundaría en un VEINTICUATRO CON CUARENTA POR CIENTO (24,40%) del plan de trabajos aprobado por la Resolución SOP Nº 283/2009 debido a las razones expuestas por la Empresa Concesionaria, a diversos inconvenientes en la provisión de materiales como consecuencia de la construcción simultánea de varios tramos de la Autopista en esa zona de la Ruta Nacional Nº 14, lo cual genera dificultades en la programación de la Obra; y a la elaboración del proyecto de construcción de un puente sobre la Autopista solicitado por los vecinos de Ceibas que encontraban dificultades para el cruce de la misma.

Que en virtud de todas las razones expuestas precedentemente, la ampliación del plazo de ejecución de la “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” por el término de TRES (3) meses, se encuentra justificada, por lo que corresponde el otorgamiento de la misma, extendiéndose el vencimiento de dicho plazo al día 30 de noviembre de 2009.

Que asimismo, corresponde la aprobación del plan de trabajos y curva de Inversiones ajustados a la prórroga de plazo propiciada; que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete a través de sus áreas técnicas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 18 aprobado por el Decreto Nº 2039 de fecha 26 de septiembre de 1990, el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996 y el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, aprobada por el Decreto Nº 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase una ampliación del plazo de la Obra “AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU” por el término de TRES (3) meses, extendiéndose el vencimiento de dicho plazo al día 30 de noviembre de 2009.

ARTICULO 2º — Apruébase el plan de trabajos y curva de Inversiones ajustados a la prórroga de plazo que se otorga por el artículo 1º de la presente resolución; y que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

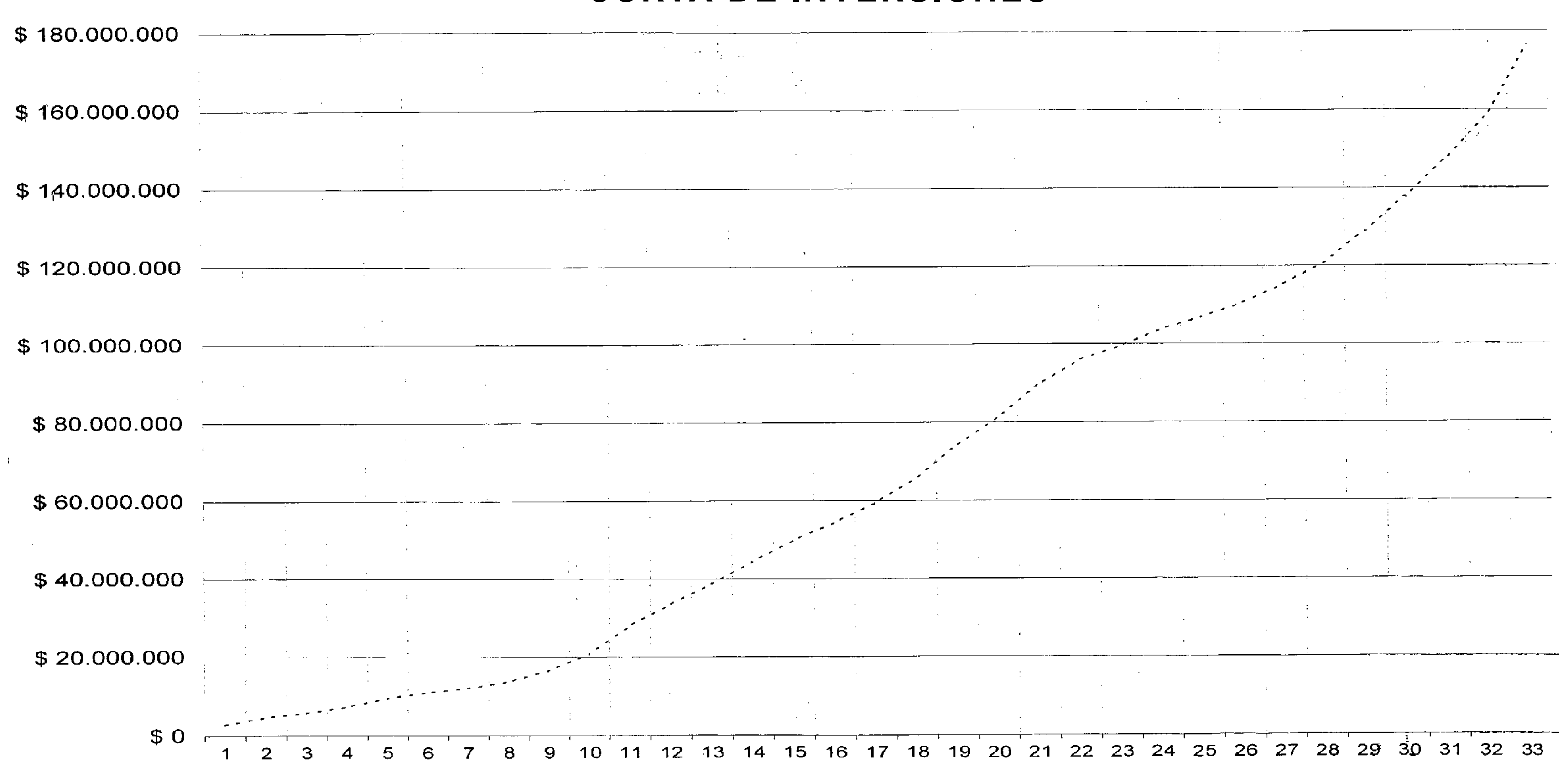
ANEXO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OCT	NOV	DIC
AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU CAMINO	$ 156.10	0,55% $ 856.204	1,56% $ 2.433.972	2,62% $ 4.092.337
PUENTES SOBRE ARROYOS ÑANCAY Y EL SAUCE	$ 3.25	24,69% $ 804.339	3,67% $ 119.651	0,90% $ 29.436
REMODELACIÓN ALTO NIVEL RN.Nº14 y RN.Nº 12 - CEIBAS	$ 16.75	0,35% $ 58.223	1,99% $ 334.101	0,07% $ 11.691
TOTALES	$ 176.12	0,98% $ 1.718.766	1,64% $ 2.887.724	2,35% $ 4.133.464
TOTALES ACUMULADOS	$ 176.12	7,79% $ 13.712.633	9,43% $ 16.600.357	11,77% $ 20.733.821

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OCT	NOV	DIC
AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU CAMINO	$ 156.10	4,44% $ 6.937.299	4,69% $ 7.321.022	4,03% $ 6.298.204
PUENTES SOBRE ARROYOS ÑANCAY Y EL SAUCE	$ 3.25	0,21% $ 6.910	0,00% $ -	0,00% $ -
REMODELACIÓN ALTO NIVEL RN.Nº14 y RN.Nº 12 - CEIBAS	$ 16.75	1,58% $ 265.059	5,11% $ 855.866	1,32% $ 220.474
TOTALES	$ 176.12	4,09% $ 7.209.268	4,64% $ 8.176.888	3,70% $ 6.518.678
TOTALES ACUMULADOS	$ 176.12	46,07% $ 81.144.835	50,72% $ 89.321.723	54,42% $ 95.840.401

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OCT	NOV	TOTALES
AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU CAMINO	$ 156.10	5,88% $ 9.168.312	10,00% $ 15.604.232	100,00% $ 156.106.305
PUENTES SOBRE ARROYOS ÑANCAY Y EL SAUCE	$ 3.25	4,10% $ 133.311	4,12% $ 134.017	100,00% $ 3.257.616
REMODELACIÓN ALTO NIVEL RN.Nº14 y RN.Nº 12 - CEIBAS	$ 16.75	10,00% $ 1.675.904	12,00% $ 2.011.271	100,00% $ 16.759.383
TOTALES	$ 176.12	6,23% $ 10.977.527	10,08% $ 17.749.520	100,00% $ 176.123.304
TOTALES ACUMULADOS	$ 176.12	89,92% $ 158.373.784	100,00% $ 176.123.304	

CURVA DE INVERSIONES



PLAN DE TRABAJO

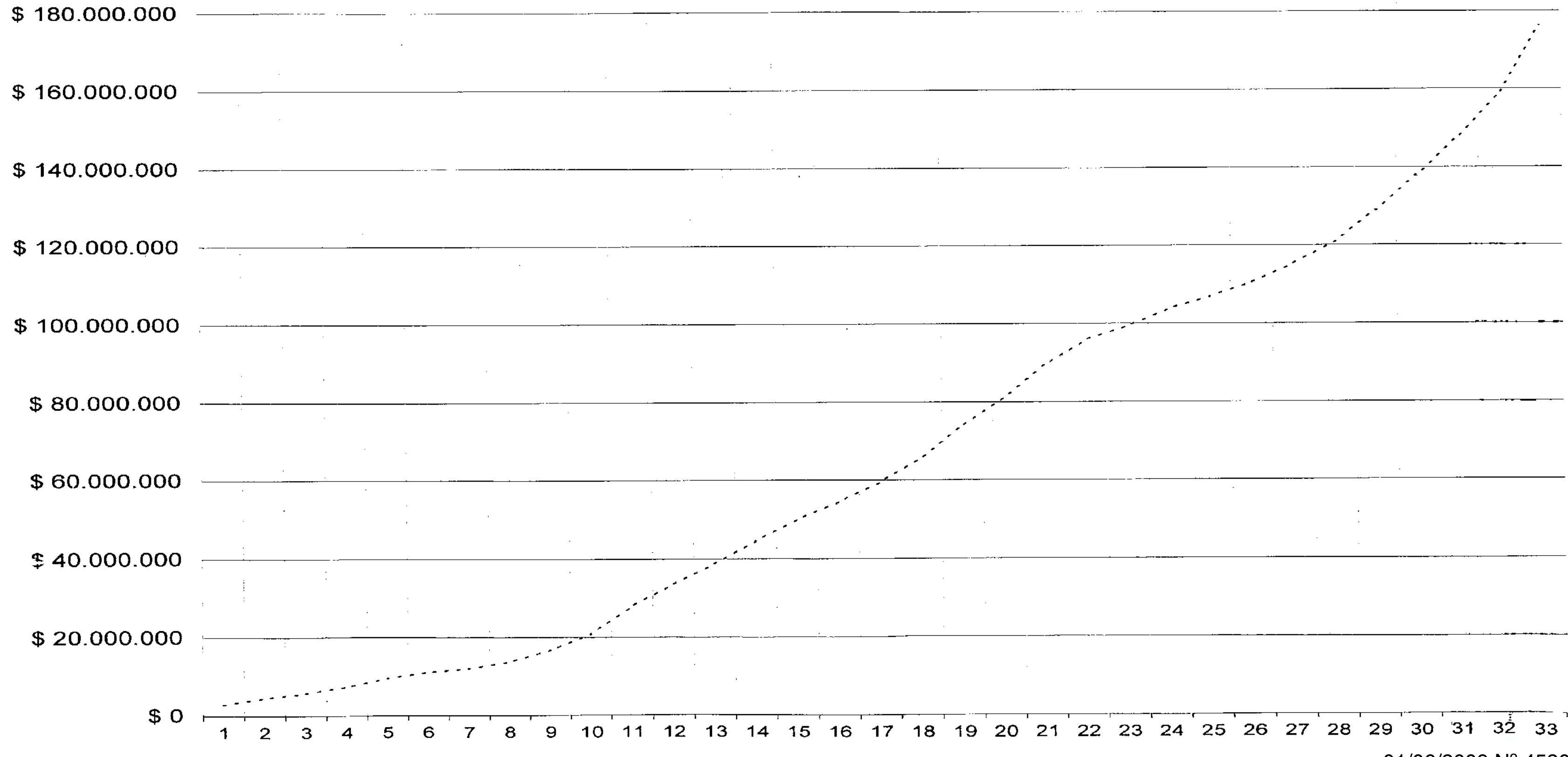
OBRA: RNN°14 - AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHÚ

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	AÑO 2007 ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU CAMINO	$ 156.106.305	0,00%	0,00%	1,77%	1,15%	0,72%	1,01%	0,95%	0,87%	0,35%	0,55%	1,56%	2,62%
		$ -	$ -	$ 2.762.271	$ 1.794.741	$ 1.122.350	$ 1.569.066	$ 1.484.139	$ 1.364.829	$ 549.955	$ 856.204	$ 2.433.972	$ 4.092.337
PUENTES SOBRE ARROYOS ÑANCAY Y EL SAUCE	$ 3.257.616	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,36%	22,65%	3,77%	0,30%	24,69%	3,67%	0,90%
		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 44.240	$ 737.760	$ 122.881	$ 9.854	$ 804.339	$ 119.651	$ 29.436
REMODELACIÓN ALTO NIVEL RN.Nº14 y RN.Nº 12 - CEIBAS	$ 16.759.383	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,58%	0,35%	1,99%	0,07%
		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 431.781	$ 58.223	$ 334.101	$ 11.691
TOTALES	$ 176.123.304	0,00%	0,00%	1,57%	1,02%	0,64%	0,92%	1,26%	0,84%	0,56%	0,98%	1,64%	2,35%
		$ -	$ -	$ 2.762.271	$ 1.794.741	$ 1.122.350	$ 1.613.306	$ 2.221.899	$ 1.487.710	$ 991.590	$ 1.718.766	$ 2.887.724	$ 4.133.464
TOTALES ACUMULADOS	$ 176.123.304	0,00%	0,00%	1,57%	2,59%	3,22%	4,14%	5,40%	6,25%	6,81%	7,79%	9,43%	11,77%
		$ -	$ -	$ 2.762.271	$ 4.557.012	$ 5.679.362	$ 7.292.668	$ 9.514.567	$ 11.002.277	$ 11.993.867	$ 13.712.633	$ 16.600.357	$ 20.733.821

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	AÑO 2008 ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU CAMINO	$ 156.106.305	4,05%	3,31%	3,24%	3,53%	3,27%	2,75%	3,17%	3,96%	5,21%	4,44%	4,69%	4,03%
		$ 6.320.120	$ 5.172.239	$ 5.052.703	$ 5.510.392	$ 5.110.977	$ 4.298.773	$ 4.941.985	$ 6.189.147	$ 8.128.076	$ 6.937.299	$ 7.321.022	$ 6.298.204
PUENTES SOBRE ARROYOS ÑANCAY Y EL SAUCE	$ 3.257.616	6,28%	5,86%	0,48%	6,78%	3,23%	3,12%	2,40%	1,63%	0,65%	0,21%	0,00%	0,00%
		$ 204.594	$ 191.020	$ 15.710	$ 220.865	$ 105.204	$ 101.488	$ 78.125	$ 53.182	$ 21.328	$ 6.910	$ -	$ -
REMODELACIÓN ALTO NIVEL RN.Nº14 y RN.Nº 12 - CEIBAS	$ 16.759.383	4,55%	0,50%	0,78%	0,63%	1,06%	0,24%	0,21%	0,21%	0,67%	1,58%	5,11%	1,32%
		$ 763.275	$ 84.060	$ 130.228	$ 105.418	$ 178.553	$ 39.855	$ 35.297	$ 36.027	$ 113.105	$ 265.059	$ 855.866	$ 220.474
TOTALES	$ 176.123.304	4,14%	3,09%	2,95%	3,31%	3,06%	2,52%	2,87%	3,56%	4,69%	4,09%	4,64%	3,70%
		$ 7.287.989	$ 5.447.319	$ 5.198.641	$ 5.836.675	$ 5.394.734	$ 4.440.116	$ 5.055.407	$ 6.278.358	$ 8.262.509	$ 7.209.268	$ 8.176.888	$ 6.518.678
TOTALES ACUMULADOS	$ 176.123.304	15,91%	19,00%	21,95%	25,27%	28,33%	30,85%	33,72%	37,29%	41,98%	46,07%	50,72%	54,42%
		$ 28.021.810	$ 33.469.129	$ 38.667.770	$ 44.504.445	$ 49.899.179	$ 54.339.295	$ 59.394.702	$ 65.673.058	$ 73.935.567	$ 81.144.835	$ 89.321.723	$ 95.840.401

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	AÑO 2009 ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	TOTALES
AUTOPISTA CEIBAS - GUALEGUAYCHU CAMINO	$ 156.106.305	1,65%	1,50%	1,77%	2,00%	2,50%	3,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,88%	10,00%	100,00%
		$ 2.571.806	$ 2.352.904	$ 2.765.010	$ 3.122.126	$ 3.902.658	$ 4.680.199	$ 7.018.313	$ 7.804.972	$ 7.804.972	$ 9.168.312	$ 15.604.232	$ 156.106.305
PUENTES SOBRE ARROYOS ÑANCAY Y EL SAUCE	$ 3.257.616	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,80%	4,10%	4,12%	100,00%
		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 123.701	$ 133.311	$ 134.017	$ 3.257.616
REMODELACIÓN ALTO NIVEL RN.Nº14 y RN.Nº 12 - CEIBAS	$ 16.759.383	5,33%	12,27%	1,91%	3,00%	5,00%	6,00%	6,00%	6,64%	10,00%	10,00%	12,00%	100,00%
		$ 892.912	$ 2.056.402	$ 320.629	$ 502.129	$ 837.904	$ 1.005.288	$ 1.005.288	$ 1.112.739	$ 1.675.904	$ 1.675.904	$ 2.011.271	$ 16.759.383
TOTALES	$ 176.123.304	1,97%	2,50%	1,75%	2,06%	2,69%	3,23%	4,56%	5,06%	5,45%	6,23%	10,08%	100,00%
		$ 3.464.718	$ 4.409.306	$ 3.085.639	$ 3.624.255	$ 4.740.562	$ 5.685.487	$ 8.023.601	$ 8.917.711	$ 9.604.577	$ 10.977.527	$ 17.749.520	$ 176.123.304
TOTALES ACUMULADOS	$ 176.123.304	56,38%	58,89%	60,64%	62,70%	65,39%	68,62%	73,17%	78,24%	83,69%	89,92%	100,00%	
		$ 99.305.119	$ 103.714.425	$ 106.800.064	$ 110.424.319	$ 115.164.881	$ 120.850.368	$ 128.873.969	$ 137.791.680	$ 147.396.257	$ 158.373.784	$ 176.123.304	

CURVA DE INVERSIONES



e. 01/06/2009 Nº 45302/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1692/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente N° M-4652/2008 del registro de la Prefectura Naval Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, solicita la contratación de la construcción de la obra: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE SITO EN LA CALLE COLON N° 37/39 ENTRE PERITO MORENO Y VILLARINO, CIUDAD DE VIEDMA, PROVINCIA DE RIO NEGRO", con destino a ese organismo de este Ministerio.

Que el valor estimado para dicha adquisición asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($ 4.100.000,00.-) calculado a valores del mes de marzo de 2009.

Que conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto, de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO a fs. 216, el gasto involucrado ha sido contemplado en el Presupuesto 2009 y 2010.

Que a fojas 68 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución MJSyDH N° 122/2008 del 24 de enero de 2008 - Programa Transparencia para las Contrataciones.

Que por Decreto N° 1785/07 se delega en el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, todas aquellas contrataciones enmarcadas en la Ley N° 13.064, cuyo monto total de adjudicación no supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000.-)

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la obra: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE" a ejecutarse en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Descriptiva, Planos y Varios que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de la atribuciones emergentes de la Ley 13.064, las facultades conferidas por el Decreto 1785/2007 y el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios y sus modificaciones (T.O. 1992)

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la obra: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE" a ejecutarse en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante a fs. 229/372, para la ejecución de la obra Individualizada en el artículo 1°, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputare con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicios 2009 y 2010.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEI REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANÍBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 01/06/2009 N° 45069/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1744/2009

Bs. As., 26/5/2009

VISTO el Expediente Nº 58.253/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de adquirir artículos de almacén, productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna deshuesada, pollo, chorizos y materia prima para elaboración de pan, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12), CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14) y a la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), para cubrir un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 032/2008, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 3365 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 16 de diciembre de 2008 se presentaron cotizando las firmas D & D COMERCIAL S.R.L., RAIALE S.R.L., DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. y MARTINICO S.A.

Que a fojas 487/490 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 579/617 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 011/09 del 26 de enero de 2009, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: Renglones Nros. 46, 48, 50, 54, 56, 58, 59, 60 y 61 a la firma D & D COMERCIAL S.R.L., Renglones Nros. 14, 21, 22, 23, 31, 32, 33, 37, 38, 45 y 62 a la firma RAIALE S.R.L., Renglones Nros. 25, 26, 40, 42, 49, 52 y 53 a la firma DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. y Renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 20, 24, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 39, 43, 47, 64, 65, 66 y 67 a la firma MARTINICO S.A. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, declarándose desestimadas las ofertas correspondientes a las firmas: D & D COMERCIAL S.R.L. en relación a los Renglones Nros. 10, 41, 44, 49, 51, 52, 53, 55, 57 y 63, RAIALE S.R.L. en relación a los Renglones Nros. 01, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 39, 41, 44, 47, 55 y 66, DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. en relación a los Renglones Nros. 01, 03, 04, 06, 07, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 57, 59, 60, 61, 63 y 66 y MARTINICO S.A. en relación a los Renglones Nros. 11, 17, 18, 19, 25, 28, 32, 33, 37, 40, 41 y 44, por resultar sus precios excesivos, DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. en relación al Renglón Nº 32 y MARTINICO S.A. en relación al Renglón Nº 62, por no ajustarse a la cantidad solicitada, asimismo declarándose fracasados los Renglones Nros. 11, 17, 18, 19, 28, 41, 44, 51, 55, 57 y 63 por no concurrir ofertas convenientes ni admisibles al acto.

Que resulta necesario destacar que para su preadjudicación la Comisión Evaluadora consideró los precios indicativos fijados por la SIGEN, los precios de referencia obtenidos en la Contratación Directa Nº 028/08 (de urgencia), las propuestas más económicas y las mejoras de precios ofrecidas, aconsejando finalmente adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de cumplimentar con los principios fundamentales establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.660. Asimismo hace la observación que si bien los montos finales en los renglones Nros. 3, 4, 5, 8, 26, 27, 35, 39, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 59, 60 y 61 superan los valores indicativos informados por la SIGEN, debería considerarse que tales artículos constituyen insumos primordiales e importantes en la confección de los menúes sugeridos y establecidos por la Resolución D.N. S.P.F. Nº 1817 de fecha 14 de mayo de 2007 en la pretensión de no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y a los agentes de servicio.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 011/09, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que con fecha 5 de mayo, la SIGEN ha rectificado el precio informado para el renglón Nº 26: carne especie vacuna – corte media res deshuesada, siendo el nuevo valor unitario informado de PESOS OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8,77), no obstante el mejor precio ofertado fue de PESOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10,45).

Que el Director de Contrataciones de la Institución propiciante ha informado a fojas 676/677 que respecto del renglón Nº 26, debe tenerse presente el hecho de que en la zona es prácticamente nula la existencia de frigoríficos de bovinos y que la provisión debe producirse desde los frigoríficos existentes en La Pampa o desde Bahía Blanca hasta los lugares de entrega, distancias que repercuten en los costos, pero además debe considerarse que la provisión se realizará en forma parcial.

Que a fojas 681 obra nueva Nota de la SIGEN, de fecha 14 de mayo, a través de la cual informa que respecto del resto de los renglones para los cuales se solicitó revisión, se ratifican los valores oportunamente informados.

Que, respecto de aquellos renglones para los cuales la SIGEN ratificó los valores oportunamente informados, el Director de Contrataciones de la Institución propiciante, a fojas 676/677 ha informado que ocurre similar situación a la del renglón Nº 26, ya que los productos deben ser llevados desde lugares distantes a las distintas unidades carcelarias que involucra la presente contratación, y considerando además la incidencia de utilizar para el transporte camiones térmicos, ambos juegan un papel importante en el costo final del producto puesto en destino; asimismo debe considerarse que también para estos productos, su provisión se realizará en forma parcial.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 032/08, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dirección de Contrataciones), para la adquisición de artículos de almacén, productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna deshuesada, pollo, chorizos y materia prima para elaboración de pan, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12), CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14) y a la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15).

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma D & D COMERCIAL S.R.L. los Renglones Nros. 46, 48, 50, 54, 56, 58, 59, 60 y 61 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 241.151,30), a la firma RAIALE S.R.L. los Renglones Nros. 14, 21, 22, 23, 31, 32, 33, 37, 38, 45 y 62 por un importe total de PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS ($ 101.791,10), a la firma DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. los Renglones Nros. 25, 26, 40, 42, 49, 52 y 53 por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 406.341,32) y a la firma MARTINICO S.A. los Renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 20, 24, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 39, 43, 47, 64, 65, 66 y 67 por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 370.837,75), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.120.121,47).

ARTICULO 3º — Decláranse desestimadas las ofertas correspondientes a las firmas: D & D COMERCIAL S.R.L. en relación a los Renglones Nros. 10, 41, 44, 49, 51, 52, 53, 55, 57 y 63, RAIALE S.R.L. en relación a los Renglones Nros. 01, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 39, 41, 44, 47, 55 y 66, DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. en relación a los Renglones Nros. 01, 03, 04, 06, 07, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 57, 59, 60, 61, 63 y 66 y MARTINICO S.A. en relación a los Renglones Nros. 11, 17, 18, 19, 25, 28, 32, 33, 37, 40, 41 y 44, por resultar sus precios excesivos, DEPOSITO ALIMENTICIO S.R.L. en relación al Renglón Nº 32 y MARTINICO S.A. en relación al Renglón Nº 62, por no ajustarse a la cantidad solicitada, asimismo declarándose fracasados los Renglones Nros. 11, 17, 18, 19, 28, 41, 44, 51, 55, 57 y 63 por no concurrir ofertas convenientes ni admisibles al acto.

ARTICULO 4º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 5º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central – Servicio Administrativo Financiero 331 – Ejercicio 2009.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 01/06/2009 Nº 45060/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.002 DEL 22 MAY 2009

EXPTE. Nº 52.121. TRUST RE, BROKERS DE REASEGURO S.A.

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros bajo el Nº 99 (noventa y nueve), a TRUST RE, BROKERS DE REASEGURO S.A. de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nº 24.805, según texto de la Resolución Nº 29.652.

ARTICULO 2º — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Errores u Omisiones que cubre las actividades de los Intermediarios de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 01/06/2009 Nº 45369/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.005 del 22 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 51820. GARCIA LAURA MARCELA (PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS, MATRICULA Nº 45499 s/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Sra. Laura Marcela GARCIA, matrícula Nº 45.499, una INHABILITACION por el término de cuatro (4) años.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese de conformidad con el artículo 41 Decreto 1759/72 a la Productora Asesora de Seguros Sra. Laura Marcela GARCIA, en el domicilio sito en Azcuenaga 996 (1980) Brandsen y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 01/06/2009 Nº 45373/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.007 DEL 22 MAY 2009

Expediente Nº 2146. Aumento de capital social, modificación y reordenamiento del estatuto social de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento de capital social, la modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º y el consecuente reordenamiento del estatuto social de la entidad MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea celebrada en fecha 20 de marzo de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 01/06/2009 Nº 45381/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.008 DEL 22 MAY 2009

Expediente Nº 33.911. Aumento de capital social, modificación y reordenamiento del estatuto social de MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º —Conformar el aumento de capital social, la modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º y el consecuente reordenamiento del estatuto social de la entidad MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea celebrada en fecha 26 de febrero de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 01/06/2009 Nº 45382/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.010 DEL 26 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 52.141. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DI TULLIO, JUAN CARLOS (MATRICULA Nº 6919) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.141.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DI TULLIO, Juan Carlos (matrícula Nº 6919), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. PTE. PERON Nº 2605 (C.P. 1644) - VICTORIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 01/06/2009 Nº 45379/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.011 del 26 MAY. 2009

Expediente Nº 52.184. Presuntas Infracciones del P.A.S. Sr. Brandetti, Walter Orlando (Matrícula Nº 61.106) a las Leyes Nº 20.091 y 22.400

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.184.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BRANDETTI, Walter Orlando (matrícula Nº 61.106), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SARMIENTO Nº 891 (C. P. 1884) – BERAZATEGUI – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 01/06/2009 Nº 45378/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.012 del 26 MAY. 2009

Expediente Nº 52.142. Presuntas Infracciones del P. A. S. Sra. PONTRELLI DE SALERNO, SUSANA BEATRIZ (Matrícula Nº 10.737) a las Leyes Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.142.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. PONTRELLI DE SALERNO, Susana Beatriz (matrícula Nº 10.737), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN BLAS Nº 4072 (C. P. 1407) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 01/06/2009 Nº 45375/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 34.013 del 26 MAY. 2009

Expediente Nº 51.505. Presuntas Infracciones del P.A.S. Sr. TORIBIO, GUILLERMO MARTIN (Matrícula Nº 15.681) a las Leyes Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. TORIBIO, Guillermo Martín (matrícula Nº 15.681), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.743 de fecha 28 de enero de 2009 obrante a fojas 10 a 12.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en RECONQUISTA Nº 672 PISO 5º (C. P. 1003) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 01/06/2009 Nº 45374/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.014 DEL 26 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 51.838. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERIAS.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Liquidadores de Siniestros y Averías a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 34.014

Matrícula	Nombre y Apellido	Documento	Nº de Documento
281	AGUIRRE, ROMAN RODRIGO	D.N.I.	24.350.647
282	ARLORO, LUIS ALBERTO	D.N.I.	24.090.490
283	ARRIOLA PINASCO, PATRICIO MARIA	D.N.I.	20.317.412
284	BACIGALUPO, NICOLAS ANIBAL	D.N.I.	22.720.952
285	CAIRO, JUAN CRISTIAN	D.N.I.	17.327.198
286	MACCARONE, HUGO ALFREDO	D.N.I.	12.170.072
287	YUSTI, GUSTAVO PABLO	D.N.I.	26.165.466

e. 01/06/2009 Nº 45372/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 391/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0179016/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1426 de fecha 6 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), en carácter de generador por la Central Hidroeléctrica QUEBRADA DE ULLUM de CUARENTA Y CINCO MEGAVATIOS (45 MW) de potencia instalada, ubicada en el Departamento de ULLUM, Provincia de SAN JUAN.

Que el Artículo 2º del referido acto condicionaba la permanencia de la autorización otorgada a la celebración del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley Nº 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley Nº 24.065, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de esa resolución.

Que con posterioridad se ha dispuesto una prórroga a la autorización otorgada para actuar como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), concedida por medio de la Resolución Nº 557 del 28 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en la cual se autorizaba la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley Nº 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los, artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 1º de la Resolución Nº 557 de fecha 28 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quedando ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.) habilitada para actuar con carácter provisorio como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por la Central Hidroeléctrica QUEBRADA DE ULLUM, ubicada en el Departamento de ULLUM, Provincia de SAN JUAN, hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2º — Notifíquese a ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 01/06/2009 Nº 45319/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 392/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0310768/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa SOFTBOND SOCIEDAD ANONIMA, actualmente agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRAN USUARIO MENOR (GUME), ha solicitado ingresar su planta situada en el Parque Industrial PILAR - Provincia de BUENOS AIRES en la categoría de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) con motivo del aumento de potencia máxima requerida.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.488 del 12 de setiembre de 2008.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase, a partir del 1º de noviembre de 2008, el cambio de categoría como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la Empresa SOFTBOND SOCIEDAD ANONIMA, para su planta situada en Calle 2 Nº 179 del Parque Industrial PILAR - Provincia de BUENOS AIRES, desde su condición actual de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a la de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá seguir prestando a SOFTBOND SOCIEDAD ANONIMA, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), de acuerdo a su Contrato de Concesión.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a SOFTBOND SOCIEDAD ANONIMA, al generador CAPEX SOCIEDAD ANONIMA que celebró contrato con la Empresa citada y a EDENOR S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 01/06/2009 Nº 45320/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 393/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0043713/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 24.065 y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo al numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto, la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, punto 3.1 DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONCESION, del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, quien en su informe agregado a fojas 187/189 señala que: "... desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS para obtener la conformidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para aplicar las tarifas de peaje de su Contrato de Concesión.".

Que asimismo, la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA ha dado cumplimiento a los requisitos formales que se establecen para tal presentación en la Comunicación publicada en el BOLETIN OFICIAL Nº 30.931 de fecha 22 de junio de 2006, complementados con los mencionados en la Nota SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 720 de fecha 17 de agosto de 2006 los que se cumplimentaron mediante las notas Nº 250 de fecha 20 de julio de 2006 del Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Eduardo SICARO y la Nota s/Nº del Subsecretario de Servicios Públicos Dr. Luis Pedro SANGUINETTI de fecha 8 de junio de 2006, cuyas copias autenticadas se encuentran a fojas 72/183 del Expediente del Visto.

Que por ello, corresponde otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA la conformidad solicitada para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Préstase la conformidad solicitada por la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA; al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de BUENOS AIRES (MIVSP); al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA); a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 01/06/2009 Nº 45325/09 v. 01/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 394/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0442112/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SOCIEDAD ANONIMA (CICSA) ha comunicado haber asumido la titularidad de la Planta Luján ubicada en el cruce de las rutas nacionales Nº 34 y 6 de la Ciudad de LUJAN, Provincia de BUENOS AIRES, que se encontraba incorporada al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) desde el 1º de noviembre de 2005 como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), con motivo del Acuerdo de Fusión por Absorción con INVERSORA CERVECERA SOCIEDAD ANONIMA (ICSA).

Que la Firma mencionada en primer término solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que el anterior titular de dicha planta.

Que PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA ha dado continuidad al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica firmado en su oportunidad con el anterior titular la planta mencionada.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL Nº 31.534 de fecha 18 de noviembre de 2008, no habiéndose presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la Firma COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SOCIEDAD ANONIMA (CICSA), como nuevo titular de la Planta Luján ubicada en el cruce de las rutas nacionales Nº 34 y 6 de la Ciudad de LUJAN, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA deberá seguir prestando a la Firma CICSA, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) que se le efectuaba al anterior titular de la planta citada.

ARTICULO 3º — Instrúyase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al nuevo GUMA, al generador y a la cooperativa involucradas e informar a todos los agentes del MEM lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 01/06/2009 Nº 45322/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 398/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1840.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos SANCHEZ (D.N.I. Nº 13.209.029), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F para la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor SANCHEZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la presente solicitud.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 279, Categoría “F”, Frecuencia 103.7 MHz, señal distintiva “LRP967”, para la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060 - COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SANCHEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Carlos SANCHEZ (D.N.I. Nº 13.209.029), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, que operará en el Canal 279, Frecuencia 103.7 MHz, identificada con la señal distintiva “LRP967”, de la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 8.260.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45269/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 399/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2541.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Mercedes OJEDA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LEHMANN, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su articulo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se convocó a las personas físicas y jurídicas en general a solicitar la adjudicación directa de licencias en todo el ámbito de la República Argentina en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, con exclusión de las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como “no planificables” por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquellas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto las distancias entre ambas ciudades se calculó en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que así las cosas, la localidad de LEHMANN resulta no planificable por su ubicación y característica poblacional respecto de la ciudad de RAFAELA.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecúa a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-COMFER/06.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley 22.285 y sus modificatorias y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Mercedes OJEDA (D.N.I. Nº F4974074) para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de LEHMANN, provincia de SANTA FE, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45271/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 400/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3407.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Nélida Haydee MANARO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO PRIMERO, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215- SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO PRIMERO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 296, frecuencia 107,1 MHz, categoría E, señal distintiva “LRN876”, para la localidad de RIO PRIMERO provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora MANARO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicase a la señora Nélida Haydee MANARO (D.N.I. Nº 13.520.140), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 296, frecuencia 107,1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRN876”, de la localidad de RIO PRIMERO, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado .por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y SIETE ($ 13.047), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45272/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 401/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1360.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Graciela GARCIA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de la adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29537/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia del NEUQUEN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 229, frecuencia 93.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRG 780”, para la localidad de CUTRAL-CO, provincia de NEUQUEN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora GARCIA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no Existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Graciela GARCIA (D.N.I. Nº 13.816.714), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 229, frecuencia 93.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG 780”, de la localidad de CUTRAL-CO, provincia del NEUQUEN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($8.870), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45273/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 402/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1746.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Fernando Gastón PELLEGRINI para la adjudicación directa de una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215- SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98 por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 237, frecuencia 95.3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP835”, para la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PELLEGRINI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Fernando Gastón PELLEGRINI (D.N.I. Nº 31.538.812), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 237, frecuencia 95.3 MHz Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP835”, de la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 863/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 11.964), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a le DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45275/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 403/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1377.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Adrián Matías PINO (D.N.I. Nº 24.236.477), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de CONCEPCION DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley; para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CONCEPCION DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor PINO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20539/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de ENTRE RIOS.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 205, Frecuencia 88.9 MHz, señal distintiva "LRP321", para la localidad de CONCEPCION DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PINO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Adrián Matías PINO (D.N.I. Nº 24.236.477), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 205, Frecuencia 88.9 MHz, identificada con la señal distintiva "LRP321", de la localidad de CONCEPCION DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 13.477-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45277/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 404/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3490.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Leonardo CAZAÑO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215- SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 7019/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 265, frecuencia 100.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRG 849”, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CAZAÑO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Jorge Leonardo CAZAÑO (D.N.I. Nº 21.706.316), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 265, frecuencia 100.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG 849”, de la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 863/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 863/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 5.937), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescritas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45278/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 405/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1304.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Alberto Emilio GARCIA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL SUAREZ, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215- SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL SUAREZ, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 282, frecuencia 104.3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP705”, para la localidad de CORONEL SUAREZ, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GARCIA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que, no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Alberto Emilio GARCIA (D.N.I. Nº 13.970.051), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 282, frecuencia 104.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP705”, de la localidad de CORONEL SUAREZ, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/91, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en

el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE ($ 6.919); debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45281/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 406/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1764.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Stella Maris SIERRA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124- SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 30021/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 252, frecuencia 98,3 MHz, categoría F, señal distintiva “LRF847”, para la localidad TRELEW, provincia del CHUBUT.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora SIERRA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Stella Maris SIERRA (DNI Nº 14.930.982) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 252, frecuencia 98,3 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRF847”, de la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 8.586), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45283/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 408/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1770.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la ASOCIACION BENEFICA CRISTIANA PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL A.B.C. PRODEIN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales, y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la firma peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 209, Frecuencia 89.7 Mhz., señal distintiva “LRP392”, para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la ASOCIACION BENEFICA CRISTIANA PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL A.B.C. PRODEIN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el art. 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la ASOCIACION BENEFICA CRISTIANA PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL A.B.C. PRODEIN, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 209, Frecuencia 89.7 MHz., identificada con la señal distintiva “LRP392”, de la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215- SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 7.581-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45291/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 409/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3590.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Franco RUIZ (D.N.I. Nº 21.501.342), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor RUIZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 235, Frecuencia 94.9 MHz, señal distintiva “LRP944”, para la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor RUIZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Sergio Franco RUIZ (D.N.I. Nº 21.501.342), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 235, Frecuencia 94.9 MHz, identificada con la señal distintiva “LRP944”, de la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 3.546-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45294/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 410/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3099.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Miguel Angel MARTINO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS RALOS, provincia de TUCUMAN, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS RALOS, provincia de TUCUMAN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29532/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de TUCUMAN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 285, frecuencia 104.9 MHz, categoría F, señal distintiva “LRK995”, para la localidad de LOS RALOS, provincia de TUCUMAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MARTINO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Miguel Angel MARTINO (D.N.I. Nº 12.155.646), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 285, frecuencia 104.9 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRK995”, de la localidad de LOS RALOS, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 8.743), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45303/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 411/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3311.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Gustavo Héctor GARCIA SOLANO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESPERANZA, provincia de MISIONES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto

Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del articulo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESPERANZA, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 24075/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 214, Frecuencia 90.7 Mhz., Categoría F, Señal LRH 944, para la localidad de ESPERANZA, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GARCIA SOLANO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01,el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2 del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Gustavo Héctor GARCIA SOLANO (D.N.I. Nº 12.085.887), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 214, frecuencia 90.7 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRH 944”, de la localidad de ESPERANZA, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 16.550), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — Dispónese que, en caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45313/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 412/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2628.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Ana Luisa TINELLI (D.N.I. Nº 18.012.896), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora TINELLI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua, a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 5062/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de MENDOZA.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 264, Frecuencia 100.7 MHz, señal distintiva "LRN440", para la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora TINELLI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Ana Luisa TINELLI (D.N.I. Nº 18.012.896), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 264, Frecuencia 100.7 MHz, identificada con la señal distintiva "LRN440", de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 5.958-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITÉ FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45316/09 v. 01/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 413/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2987.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jonas Ciro ERLICHER (D.N.I. Nº 26.210.427), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de CORONEL MOLDES, provincia de CORDOBA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL MOLDES, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Jonas Ciro ERLICHER, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la presente solicitud.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 242, Categoría "E", Frecuencia 96.3 MHz, señal distintiva "LRN767", para la localidad de CORONEL MOLDES, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Jonas Ciro ERLICHER, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Jonas Ciro ERLICHER (D.N.I. Nº 26.210.427), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 242, Frecuencia 96.3 MHz, identificada con la señal distintiva "LRN767", de la localidad de CORONEL MOLDES, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 9.859), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Nacional de Radiodifusión.

e. 01/06/2009 Nº 45317/09 v. 01/06/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



CD Y DVD
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD









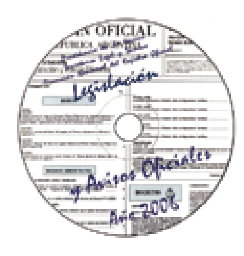














Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad	$51.80

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)